

ACTA SESION ORDINARIA 4543

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatro mil quinientos cuarenta y tres, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en el edificio de Comercio y Servicios en el Paseo Colón, a las cinco horas con veinte minutos del trece de agosto del dos mil doce, con la asistencia de los siguientes directores: Sr. Olman Segura Bonilla, Presidente; Sra. Olga Cole Beckfod, Vicepresidenta; Sr. Tyronne Esna Montero, Sr. Carlos Lizama Hernández; Sr. Jorge Muñoz Araya; Sr. Luis Fernando Monge Rojas y Sr. Mario Mora Quirós. Ausentes: Pbro. Claudio María Solano Cerdas; y Sr. Juan Manuel Cordero González, ambos por compromisos laborales. Por la Administración: Sra. Shirley Benavides Vindas, Gerente General; Sr. José Antonio Li Piñar, Subgerente Administrativo; Sr. Roberto Mora Rodríguez, Subgerente Técnico; Sr. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal. Por la Auditoría Interna, Sra. Rita Bustamante, Auditora. Por la Secretaría Técnica: Sr. Bernardo Benavides, Secretario Técnico de Junta Directiva.

ARTICULO PRIMERO:
Presentación del Orden del Día:

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva el Orden del Día y solicita se incluya un punto que no es absolutamente urgente, pero si importante, se trata de la aprobación del aumento salarial, se ubicaría en el punto 8 y los puntos siguientes quedarían como 9 y 10. Asimismo estarían incluyendo un punto en correspondencia, que sería el 4.2 que es una nota de la Lic. Roxana Caba.

Se aprueba de la siguiente manera:

1. Presentación del Orden del Día.

2. Reflexión.
3. Discusión y aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 4541
4. Correspondencia.
 - 4.1 Oficio GG-725-2012, de fecha 24 de julio, de la Gerencia General, recibido en la Secretaría Técnica el 31 de julio de 2012. Posible demanda por incumplimiento contractual contra Eurotrade GE S.A.
 - 4.2 Nota de la Lic. Roxana Caba.
5. Gerencia General. Oficio GG-0779-2012, de 07 de agosto. Remisión de los oficios PIC-956-2012 y PIC-1128-2012, para declaratoria de incobrables.
6. Asesoría Legal. Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N° 17.117, publicado en La Gaceta No. 183 del 23 de - setiembre de 2008, denominado **“CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS”**.
7. Subgerencia Administrativa. Oficio SGA-324-2012, de 08 de agosto de 2012. Propuesta de reforma al Reglamento de contratación como procedimiento sustitutivo para la compra especial de materiales perecederos, de alto riesgo y de difícil adquisición para el desarrollo de servicios de capacitación y formación profesional.
8. Oficio GG-794-2012, de la Gerencia General, relacionado con la aprobación del aumento salarial, para el segundo semestre del 2012.
9. Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.
- 10 Mociones y varios.

ARTICULO SEGUNDO

Reflexión

El señor Director Esna Montero, procede con la reflexión del día.

ARTICULO TERCERO

Discusión y aprobación del acta de la sesión Ordinaria núm. 4541

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el acta de la sesión 4541.

El señor Director Muñoz Araya, solicita se corrija en la página 72, renglón quinto, para que se lea “Ley de Gestión Integral de Residuos”.

Se aprueba con la observación realizada.

Se abstiene de votar el acta, la señora Vicepresidenta por no haber estado presente en dicha sesión.

ARTICULO CUARTO

Correspondencia.

4.1 Oficio GG-725-2012, de fecha 24 de julio, de la Gerencia General, recibido en la Secretaría Técnica el 31 de julio de 2012. Posible demanda por incumplimiento contractual contra Eurotrade GE S.A.

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal, se refiera a esta nota y a otra que se recibió sobre el mismo tema y que no se incluyó porque se respondió después.

El señor Director Esna Montero, señala que a los directores también les llegó un correo de parte de la empresa, en un tono muy amenazante, en donde decían que no iban a aceptar y que iban a demandar. En ese sentido desea saber qué pasó.

El señor Asesor Legal, manifiesta que como se recordará la Junta Directiva había tomado el acuerdo de no aceptar el cambio, rechazar las cocinas y las mesas y que el señor retirara los equipos que habían sido rechazados. Asimismo, que la Asesoría Legal analizara la posibilidad de interponer una demanda, por el incumplimiento contractual, obviamente cuando se les notifica el acuerdo de Junta Directiva, la primera reacción fue bastante violenta.

Agrega que el señor representante de la empresa, llamó a la Gerencia General, se pasó el caso a la Asesoría Legal y el viernes lograron que se tranquilizara un poco. El Lunes siguiente, después de que conversó con su abogada, las condiciones eran otras, ya lo que quería era arreglar la situación, hizo ver que era un proveedor de muchos años, que ha atendido el tema de turismo, es decir es una empresa que por años, se ha dedicado a traer equipo de esta clase.

Señala que les planteó la posibilidad de hacer un finiquito de la negociación, que en principio lo que quería era demandar, pero que ahora lo que interesa es que le devuelvan los equipos, que se le devuelva la garantía de cumplimiento, porque vence el 16 de agosto.

Añade que conversó con la señora Gerente General, le expuso lo que el representante de la empresa estaba solicitando, le indicó que desde el punto de vista legal Institucional se ve viabilidad a lo planteado, este es uno de esos casos en los que se piensa en que para que se van a ir a discutir, el señor se va llevar las cocinas, se va a rebajar de la garantía de cumplimiento el porcentaje

por el rechazo de las cocinas y simplemente se hace un finiquito, donde ninguna de las partes va a tener posteriores reclamos, salvo lo que son los temas de garantías, de funcionamiento, de repuestos, mantenimiento y esas situaciones sobre los equipos que sí se aceptaron.

Indica que esa es la nota que el señor Presidente mencionaba, que se le contestó a la señora Gerente General, diciéndole que si se procedía en ese sentido, se les respondió que sí y se procedió de tal forma, contactándose con la empresa, incluso ya se tiene el borrador de finiquito y hoy por la tarde se le entregó al representante de la empresa, en los términos que ha comentado.

El señor de la empresa, de palabra dijo que si lo aceptaba, ahora se está esperando que entre el correo de confirmación, el finiquito se estaría firmando el día de mañana y con esto se cerraría el tema de las cocinas y las mesas de Turismo.

El señor Director Esna Montero, señala que lo que entiende es que el señor de la empresa, no puso objeciones después de esto, va a aceptar la devolución de las mesas y de la cocina que están dañadas, sin ninguna necesidad de que el INA haga ningún reintegro de dinero.

El señor Asesor Legal, procede a leer el documento para que quede constando en actas:

“Los antecedentes, 1.- el objeto de la Licitación Pública 2009-LN-000013-01, fue compra de maquinaria y equipo para hotelería y turismo. 2.- Como resultado del proceso licitatorio señalado del acto de adjudicación en firme recayó en la empresa Grupo EUROTRADE GE S.A. 3.- Que mediante acuerdo 72-2012-JD, de Junta Directiva, se solicita realizar informes sobre la investigación de los hechos cronológicos

de la contratación, análisis jurídico, las conclusiones en cuanto a la entrega y estado de lo equipos relacionados con la presente Licitación Pública. 4.-Que mediante acuerdo 103-2012-JD de la Junta Directiva se toma el siguiente acuerdo. "Aprobar el informe final emitido por la Comisión integrada por la Gerencia General, en relación a la presente contratación, se le solicita a la Asesoría Legal, que valore la posibilidad de demandar al contratista, por incumplimiento contractual y por último se le concedió al contratista un plazo de una semana, para retirar los equipos no recibidos formalmente, ni pagados por el INA"

Fundamento jurídico que la Asesoría Legal mediante oficio AL-836-2012, dirigido a la Gerencia General, con fecha 6 de agosto recomienda se realice el presente finiquito, con el propósito de finalizar el contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: (se aclara que la Sala Constitucional en su Voto 64-32-98 y en su adición y aclaración 8551-99, resuelve que la firma del finiquito es una facultad en la contratación administrativa, por medio del cual las partes pueden dar por finalizada toda relación contractual, extinguiendo los derechos y obligaciones del respectivo contrato).

1.-Las prestaciones y contraprestaciones del INA, o sea lo que al INA le tocaba hacer, incluyendo el pago oportuno correspondiente al equipo aceptado, fue hecho según las cláusulas cartelarias y a entera satisfacción del contratista.

2.-Las prestaciones a cargo del contratista, se realizaron parcialmente a satisfacción del INA, debido a que hubo equipo que no fue aceptado, por incumplimientos técnicos a la hora de su entrega.

3.-De acuerdo a las fichas de inspección respectivas, se deja constancia de que el equipo rechazado, corresponde a las siguientes líneas: línea 31 se rechazan dos cocinas de cuatro quemadores, por un monto total de 12.790.70 dólares, para la línea 42 se rechaza un freidor eléctrico por un monto de 2.638.05, para la línea 45 se rechazan cuatro mesas para cocinas, por un monto de 3.118.80.

Por tales motivos, no le es cancelado al contratista el monto total de 18.547.55, por el equipo que no fue aceptado, debido a incumplimientos a la hora de su entrega respectiva.

4.-El INA procederá a la devolución de la Garantía de Cumplimiento, respecto al equipo que fue recibido a satisfacción y debidamente cancelado, sin embargo ejecutará la garantía respecto del equipo rechazado, indicado en la cláusula segunda del presente finiquito, siendo que el contrato estipula que la garantía es sobre un 5% del monto total, se ejecutará por la suma de 927,37 lo que equivale al 5% del total del equipo rechazado.

El contratista se compromete a retirar el equipo rechazado, de las instalaciones del INA, de conformidad con el acuerdo de la Junta Directiva 103-2012-JD, antecedente 3.

Con base en lo anterior, tanto el INA como el contratista, habiendo concluido con sus deberes y obligaciones, se da por finalizada la relación contractual, a satisfacción plena de ambas partes.

Las partes renuncian a cualquier reclamo administrativo, judicial, producto de las prestaciones y contraprestaciones del contrato finiquitado, sin embargo se hace la excepción en el caso de las garantías de fabricación, mantenimiento y respuestos, así como de vicios ocultos que se den sobre los equipos.

Conformes ambas partes, firmamos en San José, el catorce de agosto del dos mil doce.”

Agrega que este es el borrador y que se está a la espera de que el representante de la empresa, confirme vía correo la situación.

El señor Director Lizama Hernández, indica que le satisface mucho que se esté llegando a este acuerdo, dentro de un contexto en que en realidad algunos de los problemas que se dan, con algunas contrataciones, se originan a veces en circunstancias que son ajenas a la voluntad de las partes, ó que tienen que ver con la problemática económica que está viviendo el país y en general en el mundo, entonces el hecho de que no se llegue a algún tipo de acuerdo razonable y amistoso entre las partes, perjudica muy fuertemente, sobre todo cuando los proveedores son empresas pequeñas, en este caso es una empresa

pequeña, que se dedica nada más que a ese tipo de importaciones, que no son masivas, ni son frecuentes.

Además como lo acaba de mencionar el señor Asesor Legal, se tratan de un proveedor antiguo de la Institución, por lo que cree muy importante que la Administración tenga en cuenta, que a la hora de traer a la Junta Directiva un planteamiento, dentro de las facultades y posibilidades que tienen, traten de buscar acuerdos más que enfrentamientos, porque a nadie le sirve juicios y demandas recíprocas, que en definitiva perjudican a todos.

Reitera su felicitación al señor Asesor Legal, por traer este proyecto de solución que le parece muy bien hecho.

El señor Presidente, indica que en su caso no le tienen que insistir mucho en el tema de la conciliación, ya que se considera conciliador, por lo que prefiere ir por un arreglo, coincide en el agradecimiento a la Asesoría Legal y a la Gerencia General que han estado detrás del tema.

4.2 Nota de la Lic. Roxana Caba.

El señor Presidente, señala que tiene un correo electrónico que dice:

“Estimados señores directores, el Proyecto FOIL ha convocado en Antigua Guatemala, a las instituciones miembros de la Red, para que participen en el III Taller de Certificación de Competencias Laborales, los días 5,6 y 7 de setiembre del 2012. En el marco de este taller, proponemos una reunión de directores el día 6 de setiembre, en Antigua Guatemala, siempre y cuando todos puedan asistir, la reunión sería para revisar temas pendientes como Reunión Plena

Anual de noviembre, calendario, Plan de Trabajo del 2013, manejo y Actualización de la Página Web de las Redes de Instituciones de Formación Profesional y revisar el Plan de Acción del 2012. Quedamos a la espera de sus comentarios, saludes, Lic. Roxana Caba, Coordinadora del Proyecto INADE, Panamá”

Agrega que el oficio que recibió sobre este tema, es un poco más detallado, el cual está dirigido a su persona y dice:

“Reciba un cordial saludo de parte del equipo de trabajo de CENTE y Oficina de países de la OIT, para América Central, Haití, Panamá, República Dominicana. Por este medio le informo que el Proyecto de Formación, Orientación e Inserción Laboral FOIL, desarrollado por ETDOP San José, con financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, tiene prevista la celebración del III Taller de Certificación de Competencias Laborales, en Antigua Guatemala, los días 5,6 y 7 de setiembre del 2012. Esta reunión tiene como objetivo principal afianzar la certificación de competencia laborales de los trabajadores, a través de los institutos de formación profesional de cada país (ver ficha informativa adjunta).

Para lo anterior se abordarán las siguientes temáticas:

- 1.-Experiencias prácticas exitosas en empresas, sector laboral e institucional en materia de certificación de competencias laborales en el ámbito internacional.*
- 2.-Avances por país en temas de certificación por competencias laborales en Centroamérica y República Dominicana.*
- 3.-Revisión del Modelo Regional de Certificación de Competencias Laborales y Difusión del mismo.*
- 4.-Armonización de herramientas y materiales para la certificación.*

Es un placer, invitar a su institución a formar parte de este evento, le invitamos a Usted en su calidad de Presidente Ejecutivo y le agradeceremos designar a dos técnicos para participar en la actividad, en función de su experiencia y conocimiento en los temas a tratar. Se espera que los técnicos participantes puedan presentar la experiencia de la institución en la materia. Los gastos de participación en lo que se refiere a billete aéreo, alojamiento y alimentación, serán cubiertos por el Proyecto FOIL de la OIT. Los detalles logísticos le serán enviados oportunamente a las personas participantes.

Para poder realizar las gestiones respectivas, agradezco confirmar las personas participantes, nombre completo, número de teléfono y correo electrónico, antes del 16 de agosto del 2012, a las siguientes direcciones: Karla Rojas y Karen Quirós. Muy atentamente, Leonardo Ferreira, Director Adjunto.”

Agrega que están seleccionado dos personas técnicas, que son del área de Certificación por Competencias y en el caso de la Presidencia, consultó con la señora Gerente General, porque prefiere que sea ella la que participe, ya que en un principio estará en Brasil y no podría asistir a este evento, a pesar de que hoy le están avisando, que es posible que la actividad de Sao Paulo se cancele.

El señor Director Muñoz Araya, indica que el día de hoy tuvieron una reunión con la señora Olga Hidalgo Villegas, de la Unidad Didáctica y Pedagógica, precisamente comentando sobre este Proyecto FOIL y de lo que pudo ver, no le cabe la duda de que ella debería de asistir, le parece que conoce del tema y que además se haga acompañar por un experto, que le haga fortalecer más esta Unidad, porque creen que es bastante interesante, de hecho desconocían un poco sobre la evaluación que se iba a hacer del Proyecto FOIL por lo que hoy antes de las sesión, mantuvieron la reunión con la señora Hidalgo, para que les informara al respecto.

El señor Director Esna Montero, indica que les llamaron para hacerles una evaluación del Proyecto FOIL y querían conocer un poco que ha hecho la Institución con base en esto, para poder conversar, de acuerdo a la reunión sostenida con la señora Olga Hidalgo, vieron primero que todo que es una compañera muy bien capacitada, ha venido con el proyecto desde el 2009 al 2012, tiene conocimiento sobre el mismo, de las personas que han pasado por el proyecto y las que están actualmente.

Por lo que viendo los requisitos que están solicitando en esta nota, le parece que ella es una persona capacitada, conoce el proyecto, tiene acercamiento al Proyecto FOIL y es idónea en competencia, para poder estar en la actividad.

El señor Presidente, señala que efectivamente ella y el equipo que ha estado trabajando, son realmente muy competentes, conocen de sus capacidades, lamentablemente ha estado un poco enferma, se tuvo que apartar por varias semanas por problemas de salud, afortunadamente ya se reintegró a su labor. Sin embargo, las apreciaciones dadas al respecto, son de recibo ya que no ha tomado la decisión todavía.

En su caso, delegará su participación en la señora Gerente General. Le agrada que se hayan reunido con la señora Hidalgo, para ponerse al día sobre el tema del FOIL, porque tanto a su persona como a la Junta Directiva, les van a hacer una entrevista.

ARTICULO QUINTO

Gerencia General. Oficio GG-0779-2012, de 07 de agosto. Remisión de los oficios PIC-956-2012 y PIC-1128-2012, para declaratoria de incobrables.

El señor Presidente, somete a consideración el tema que será presentado por la señora Gladys Rodas.

La señora Rodas, procede con la presentación de acuerdo con las siguientes filminas:



Certificaciones para Declaratoria de Incobrables Disposición 4.2 inciso L)

Nombre del Abogado y Abogado	Monto Asignado	Recaudación	
		Absoluto	%
Alban Sing Villalobos	133.556.419,74	35.859.958,28	26,8%
André Tinoco y Asociados	165.888.613,06	17.168.514,16	10,3%
Bufete Mas Romero	138.289.032,49	26.663.323,56	19,3%
Carlos Alberto Berrocal Arias	219.319.580,05	44.377.482,78	20,2%
Carlos José Vargas Jiménez y Aida Lilliana Zúñiga Blanco	255.783.054,66	152.747.306,17	59,7%
Carlos Reynolds Vargas	145.302.644,67	19.433.405,29	13,4%
Consortio Herrera Muñoz	137.826.429,47	18.707.435,68	13,6%
Delays Castiblanco Vargas	120.816.647,64	23.705.641,90	19,6%
Erick Alberto Lizano Bonilla	244.656.929,47	20.112.077,22	8,2%
Francisco Chinchilla Piedra	154.652.221,48	13.837.123,14	8,9%
Gerardo Enrique Zamora Badilla	159.210.902,83	26.578.731,49	16,7%
Gineth Genite Medrano	102.231.341,35	22.487.384,01	22,0%

Certificaciones para Declaratoria de Incobrables Disposición 4.2 inciso L)

Nombre del Abogado y Abogado	Monto Asignado	Recaudación	
		Absoluto	%
Jimmy Enrique Ramos Corea	119.613.246,30	30.141.172,39	25,2%
Jorge Isaac Solano Aguilar	138.569.584,09	24.895.259,85	18,0%
Juan Brown Castro	142.289.931,29	32.692.025,15	23,0%
Mario Roldano Poveda	32.836.739,75	426.303,50	1,3%
Martine Alvaro Alfaro	84.390.233,51	17.821.693,56	21,1%
Miguel Maxicour Coto	120.042.962,38	10.830.738,34	9,0%
Oscar Arias Ugade	109.639.353,85	11.140.752,73	10,2%
Ramón Badilla González	126.738.123,45	34.846.982,09	27,4%
Renato Viquez Jiménez	140.030.847,84	12.881.792,42	9,2%
Roberto Suarez Castro	177.129.633,70	17.988.115,44	10,2%
S.A. Lázar Abogados y Notarios	103.584.941,35	12.473.854,71	12,0%
William Sing Zerebón	147.854.491,30	19.158.226,74	12,9%
Total	3.422.373.128,72	637.165.009,60	18,6%

Certificaciones para Declaratoria de Incobrables Disposición 4.2 inciso L)

Nombre del Abogado y Abogado	Monto Asignado	Recomendación Incobrable	
		Absoluto	%
Alban Sing Villalobos	133.556.419,74	5.965.487,80	4,5%
André Tinoco y Asociados	165.888.613,06	45.334.655,55	27,4%
Bufete Mas Romero	138.289.032,49	22.618.878,40	16,4%
Carlos Alberto Berrocal Arias	219.319.580,05	51.054.304,97	23,3%
Carlos José Vargas Jiménez y Aida Lilliana Zúñiga Blanco	255.783.054,66	44.103.979,14	17,2%
Carlos Reynolds Vargas	145.302.644,67	74.163.166,18	51,0%
Consortio Herrera Muñoz	137.826.429,47	21.189.056,24	15,4%
Delays Castiblanco Vargas	120.816.647,64	36.413.272,03	30,1%
Erick Alberto Lizano Bonilla	244.656.929,47	37.821.693,02	15,5%
Francisco Chinchilla Piedra	154.652.221,48	35.437.028,50	22,9%
Gerardo Enrique Zamora Badilla	159.210.902,83	24.846.934,05	15,6%
Gineth Genite Medrano	102.231.341,35	33.941.785,70	33,2%
Jimmy Enrique Ramos Corea	119.613.246,30	40.281.260,10	33,7%

Certificaciones para Declaratoria de Incobrables Disposición 4.2 inciso L)

Nombre del Abogado y Abogado	Monto Asignado	Recomendación Incobrable	
		Absoluto	%
Jorge Isaac Solano Aguilar	138.569.584,09	62.990.717,68	45,5%
Juan Brown Castro	142.288.931,29	43.251.307,08	30,6%
Mario Redondo Poveda	32.836.739,75	127.838,23	0,4%
Mariela Alfaro Alfaro	84.290.233,61	18.201.609,80	21,6%
Miguel Mexiour Coto	120.042.962,38	60.980.322,10	50,8%
Oscar Ariles Ugarte	109.639.331,85	77.240.334,83	70,4%
Ramón Bediá González	126.738.123,45	44.218.521,44	34,9%
Renato Viquez Jiménez	140.030.847,84	33.653.693,73	23,9%
Roberto Suarez Castro	177.129.633,70	69.375.406,70	39,1%
S.A. Lazar Abogados y Notarios	103.584.944,33	36.266.636,02	35,1%
William Sing Zerebón	147.954.491,30	42.373.237,56	28,6%
Área de Cobro Judicial		70.726.145,52	
Tota abogados externos	3.422.373.128,72	1.073.177.002,51	31,4%
Asesoría legal		761.373.140,08	
Total general		1.634.532.142,37	

Condiciones que presentan estas operaciones para declararlas incobrables

- a) No localizados en sede judicial con absoluta certeza de que no existen bienes muebles o inmuebles legalmente embargables sobre los cuales ejercer el cobro judicial.
- b) Que la sucesión del patrono fallecido, en el caso de personas físicas, no posea bienes.
- c) Que la persona jurídica morosa sea liquidada o disuelta judicialmente y no existieren más bienes a los cuales dirigirse.

Condiciones que presentan estas operaciones para declararlas incobrables

- d) Que el Proceso de Inspección y Cobros determine técnicamente que el producto de la gestión de cobro será inferior al gasto administrativo que ésta producirá.
- e) Que exista prescripción de conformidad con lo estipulado en los numerales 51, 52 y 53 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Certificaciones para Declaratoria de Incobrables.

Monto de las Certificaciones para declaratoria de Incobrables			
Disposición 4.2 inciso L) Informe No. DFOE-EC-IF-06-2011 DE LA CGR			
Concepto	Cuantía	Monto Recomendado Incobrable	
		Absoluto	%
Total abogados externos	3.422.373.128,72	1.073.177.002,51	31,4%
Asesoría Legal	561.375.140,06	561.375.140,06	
Total general		1.634.552.142,57	

MUCHAS GRACIAS

UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS
PROCESO DE INSPECCION Y COBROS

El señor Presidente, consulta si cuando se dice que es de 2006 a la fecha, son los procedimientos de cobros de 2006 en adelante, porque realmente estos se les entregaron recientemente,

La señora Rodas, responde que el cobro judicial en un principio estaba a cargo de la Asesoría Legal de la Institución, es a partir del 2006 que comienzan los abogados a gestionar, la contratación se dio mucho antes, pero el traslado real de los casos para que ellos comenzaran el cobro, se hizo en el 2006 y contenía casos de años anteriores, que fueron los que la Asesoría Legal transmitió.

El señor Director Muñoz Araya, menciona que la recomendación que la Junta Directiva hizo, de poner un porcentaje de efectividad de los abogados, debe

servir para algo. Por ejemplo se ve que hay una abogada que tiene un 50 por ciento, habría que analizar las particularidades de cada caso, por lo que cree que se debe beneficiar a los que son más eficientes.

Observa que hay un caso que siempre se repite, por lo menos lo ha visto desde que está en la Junta Directiva hace dos años y siempre con la ineficiencia del caso, por lo que le parece, que a estas personas se les debería dar menos y beneficiar a los que han demostrado mayor efectividad.

Por otro lado, con respecto a las condiciones para declararse como incobrables, ve el caso por ejemplo de la Cooperativa de Productores de Leche R.L. que debe 2.7 millones y cree que es perfectamente localizable, por esta razón le entra la duda. Asimismo hay otras empresas como Saret, que es una de las empresas de metalmecánica más grandes que hay y están activos.

También le llama la atención que hay una serie de cooperativas, que están localizables y otras empresas que están activas. Hay una que siempre ha venido y es el Colegio Santa Cecilia y se sabe que está activo, desconoce si es que cambia la personería jurídica, pero ya el INA conoce que es un moroso tradicional y probablemente ahora también está moroso.

Aparte de esto están los equipos de fútbol, por lo que se pregunta qué tan cierto será, porque hay montos que son significativos. Le cabe la duda, porque hay empresas de las que conoce el dueño y éstos desconocen que están morosos, parece que nunca se les ha avisado, entonces piensa hasta dónde hay un desconocimiento por parte de estas empresas, piensa que por ejemplo en la Cooperativa de Productores de Leche, les daría vergüenza saber que le deben 2.7 millones al INA, al menos de que sea alguna figura extraña por la que no se les pueda cobrar.

También le parece haber visto que el ICE, estaba dentro de los incobrables, por todo esto le salta la duda, en el sentido de que si el esfuerzo que se está haciendo, es realmente el que se debe hacer, porque le parece que hay empresas que están activas y siguen debiendo.

La señora Rodas, responde que administrativamente notifican al patrono y la regla general es enviar a cobro judicial, a todo el patrono que ha sido notificado. El problema se les está presentando en los Tribunales de Justicia, ya que los documentos que presentan los abogados, no han sido notificados al patrono, porque el localizador o el notificador del Poder Judicial no lo ha localizado, entonces la situación que se da es que cuando no logran notificarlo, es ahí donde van cayendo las operaciones descritas.

También han tratado de consultar por medio de otro sistema, las direcciones actuales y tratan de proporcionárselas a los abogados, quienes hacen los trámites ante el Poder Judicial, pero la localización cuesta mucho.

El señor Presidente, indica que por ejemplo en el caso de la Cooperativa Dos Pinos, no se puede alegar que no se suede localizar.

La señora Rodas, responde que no tiene el expediente a mano, para poder explicar a que se debe este caso específicamente.

Agrega que muchas veces sucede que algunas empresas, inscriben las obligaciones con una cédula jurídica, pero los bienes los tienen con otra cédula y ahí el INA no puede embargar porque no tienen bienes.

El señor Presidente, indica que es conocido que el Colegio Santa Cecilia se sigue llamando así, pero que ha cambiado de razón social muchas veces, imagina que la que se tiene en el INA, es una de las que no tienen ningún bien inscrito, por lo que no se le puede cobrar, sin embargo sigue funcionando.

Señala que le queda la duda sobre la Cooperativa Dos Pinos, por lo que solicita que se averigüe concretamente este caso. Por otro lado, debe decir que como lo señaló hace ocho días, se está solicitando asesoría a la Asesoría Legal, sobre el tema de poder publicar abiertamente la lista de morosos que se tienen, inmediatamente entre en cobro judicial, para no esperar a que pasen años para declararlo incobrable.

En ese sentido, el señor Asesor Legal ha respondido verbalmente y seguramente luego lo tendrán por escrito, de que sí es posible que se haga, igual que lo tiene la CCSS y otras empresas públicas.

Por otro lado, desea manifestar que a lo largo de veinticinco años, se fueron acumulando cuentas que lamentablemente, no se pudieron cobrar y eso es lo que hace que hoy se tenga esta cartera tan significativa de cuentas incobrables. En ese sentido, consulta si es cierto que hace más de veinte años se viene acumulando y si con esto se limpia o todavía quedan pendientes sumas grandes, que pronto entrarían a incobrables.

La señora Rodas, responde que efectivamente la cuenta de certificaciones es una de las cuentas contables, que tienen mucho más años dentro del Balance General y ha sido muy representativa, incluso se han liquidado operaciones del año 85-86 y 89, que representan más de veinte años.

Agrega que producto del estudio que les solicitó la Contraloría General de la República, en realidad este sería el monto más grande, que se aprobaría en este año. Ahora se va a ir año con año, presentando las operaciones que reúnen algunas condiciones de las que establece el Reglamento.

El señor Director Esna Montero, señala que cree que ya es hora de que se haga algo, ya que si empresas como el Colegio Santa Cecilia, se sacan en la Prensa o en otro lugar, algo de vergüenza les puede dar, al igual que la Cooperativa Dos Pinos, que es una empresa muy grande y con mucha responsabilidad social y que le deba al INA, ante la opinión pública esto puede calar un poco duro, hasta para la imagen de ellos. Es decir aprovechar otros mecanismos como el que planteó el señor Presidente de la página web, o sacar un campo pagado con las listas y que todo mundo se de cuenta, de quiénes son los que le deben al INA.

La señora Rodas, indica que les parece excelente la propuesta, ya que esto les ayudaría en el proceso administrativo, ya que por lo general los patronos que están en cobro judicial, son efectivamente los que están morosos.

El señor Director Lizama Hernández, consulta si cuando estas deudas son muy antiguas, hay un tiempo de prescripción.

El señor Asesor Legal, responde que si y que una de las causas es precisamente la prescripción, que es de tres años y si no se logra notificar en ese plazo para interrumpir la prescripción, ya la planilla está prescrita. Prescriben en cinco años las planillas adicionales, que son las que levanta el inspector de la CCSS o del INA, estas llevan un proceso mucho más largo. Muchas empresas grandes, están en la situación de las planillas adicionales, ya que consideran que no procede el cobro, incluso hay equipos de futbol, que

dicen que están al día y lo que tienen son procesos de cuatro o seis años, para lograr saber si la deuda es vigente o no y cuando ya se logra definir el asunto, es muy probable que está prescrito.

Agrega que estas son las situaciones que se dan con el tema de la prescripción, que ahora está subiendo a cuatro años, con la reforma que acaba de pasar en primer debate, al Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

El señor Presidente, agradece a la señora Rodas por la presentación y le reitera la solicitud, de que averigüe el caso de la Cooperativa Dos Pinos, para traerlo en ocho días a Junta Directiva

La señora Rodas, indica que no es la Cooperativa Dos Pinos, sino Cooprole R.L.

Se retira del Salón de Sesiones.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva los oficios PIC-956-2012 y PIC-1128-2012, para la declaratoria de incobrables.

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante oficio GG-0779-2012, de fecha 7 de agosto de 2012, la Gerencia General, remite para conocimiento y eventual aprobación el Informe mediante oficios PIC-956-2012 y PIC-1128-2012, suscritos por la Licda. Gladys Rodas, Encargada del Proceso Inspección y Cobro, sobre la Declaratoria de Incobrables.*
- 2. Que en dichos Informes PIC los funcionarios Licda. Gladys Rodas Rodas, Encargada del Proceso Inspección y Cobro y el Lic. Sergio Jiménez, Encargado de la Unidad Recursos Financieros, informan a la Gerencia General los casos de Patronos Morosos del Tributo de la Ley No. 6868/83 que proceden en declaratoria de incobrables, de*

conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 y siguientes del Reglamento de Gestión de Cobro Administrativo y Judicial de Patronos Morosos.

3. *Que entre los argumentos presentados, se observa que producto de la investigación realizada por los Abogados externos, contratados por la Institución y controlados por el Área de Cobro Judicial del Proceso de Inspección y Cobros, se procedió con el análisis a los expedientes en sede judicial de cada una de las carteras de cobro asignadas a estos Profesionales, las cuales contienen los números patronales, que presentan las cuotas endientes de pago; así como el producto del análisis se determinó que las certificaciones que se detallan en el listado que se adjuntó, reúnen los requisitos para que estas operaciones sean declaradas incobrables por presentar las siguientes condiciones:*
 - a- Que habiéndose agotado todos los medios de localización en sede judicial, existe imposibilidad comprobada para localizar al patrono moroso del pago del tributo.
 - b- Que realizado el respectivo estudio, exista absoluta certeza de que no existen bienes muebles o inmuebles legalmente embargables sobre los cuales ejercer el cobro judicial.
 - c- Que la sucesión del patrono fallecido, en el caso de personas físicas, no posea bienes.
 - d- Que el Proceso de Inspección y Cobros determine técnicamente que el producto de la gestión de cobro será inferior al gasto administrativo que ésta producirá.
 - e- Que exista prescripción de conformidad con lo estipulado en los numerales 51,52 y 53 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
 - f- No existen cuentas bancarias a nombre del demandado para practicar embargos.
4. Que existe informe técnico PIC-956-2012 y PIC-1128-2012, del Área de Cobro Judicial, Proceso de Inspección y Cobros, que señala que la cuantía de los casos asciende a ¢1.073.177.002,51 y a ¢ 561.375.140,06, respectivamente.
5. El señor Olman Segura Bonilla, Presidente Ejecutivo, solicita a la señora Gladys Rodas Rodas, que investigue el expediente con respecto a la empresa COOPELECHE y del Colegio Santa Cecilia, en un plazo de ocho días para presentar la información a la Junta Directiva.

- 6.- Que la señora Gladys Rodas Rodas, Encargada del Proceso Inspección y Cobro, expone ante los miembros de Junta Directa, el tema de los incobrables, quienes luego de realizar algunas observaciones y comentarios, manifiestan su anuencia para declarar el informe como incobrables:

POR TANTO ACUERDAN:

AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN LA DECLARATORIA DE INCOBRABLES DE LOS PATRONOS MOROSOS DEL TRIBUTOS DE LA LEY NO. 6868/83, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 Y SIGUIENTES DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL DE PATRONOS MOROSOS, POR UN MONTO TOTAL DE ₡ 1.634.552.142,57.

LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO PIC-956-2012, DEL 05 DE JULIO DE 2012 Y PIC-1128-2012, DEL 30 DE JULIO DE 2012, SUSCRITOS POR LOS FUNCIONARIOS LICDA. GLADYS RODAS RODAS, ENCARGADA DEL PROCESO INSPECCION Y COBROS Y EL LIC. SERGIO JIMÉNEZ CÉSPEDES, JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

ARTICULO SEXTO.

Asesoría Legal. Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N° 17.117, publicado en La Gaceta No. 183 del 23 de -setiembre de 2008, denominado “CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS”.

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal, se refiera a este tema.

El señor Asesor Legal, señala que en este Proyecto de Ley busca crear y establecer el Sistema Nacional de Evaluación Permanente de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, éste viene del gobierno anterior y se quiere crear o fortalecer el Sistema de Inversión Pública y otras situaciones, así como el de Control de Estadísticas, pero lo hace creando una tercera figura.

En ese sentido, la recomendación es que el INA se oponga al Proyecto, porque desde un punto de vista legal, le corresponde al MIDEPLAN esta función y le ha correspondido históricamente y hoy en día se pretende hacer una creación de un tercero, donde incluso se le está buscando mecanismos de financiamiento.

Agrega que ante la consulta que le hicieron a los técnicos de la Institución, obviamente ellos cuestionan específicamente, que se constituya un ente externo y al respecto ellos dicen *“Si llama la atención que existiendo una institución creada para la realización de procesos de planificación y evaluación, que es el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, deba de acudir a entes o comisiones externas que realicen tal labor, toda vez que esta Institución cuenta con la experiencia acumulada, herramienta y recursos humano para afrontar esta tarea”* entonces el legislador podría analizar la necesidad de este tipo de figuras, que lo que pueden hacer es en realidad entorpecer la labor Estatal.

En ese sentido, la conclusión es que se proceda a oponerse al Proyecto de Ley, ya que existe un ente Estatal que se encarga de esto, que es inconstitucional el hecho de tomar presupuesto del INA, para financiar este tipo de instituciones, de terceros, además de que no se establece ni siquiera un monto para este tipo de actuaciones.

El señor Director Muñoz Araya, señala que revisó el Proyecto de Ley, desconoce si realmente sale de las manos de MIDEPLAN esta nueva propuesta, si le llama la atención que se permite la participación ciudadana, en ese sentido lo vio positivo.

Asimismo estaba buscando en los oficios que se remiten, porque le parece que hay una discrepancia en el criterio de la señora Gerente General, ya que en un oficio dice más bien *“no oponerse al proyecto”*, por lo que le gustaría que les aclaren este punto.

El señor Director Lizama Hernández, indica que leyó el informe de la Asesoría Legal y más bien antes de iniciar la sesión, se permitió felicitar al Asesor Legal y su equipo, ya que es un informe que está muy bien fundamentado, tanto en los aspectos prácticos como los jurídicos y evidentemente.

Este es un Proyecto de Ley inconstitucional, incluso se cita un caso anterior, con alguna similitud, que ya fue declarado inconstitucional por la Sala, pero más que nada, independientemente de esto, le parece que hay que oponerse a todas estas duplicidades de instituciones que se plantean y que lo único que hacen es estimular la ingobernabilidad, burocracia, duplicidad de trámites, que entorpecen la labor del propio Estado y obviamente de los particulares.

El Ministerio de Planificación tiene la obligación de desarrollar los planes anuales, de mediano y largo plazo del país y obviamente tiene también la obligación de evaluar su cumplimiento, por lo que no tiene sentido que aparezca otra institución con nombres rimbombantes, habiendo desde hace muchísimos años, una Institución que tiene esas funciones y que más bien lo que habría que hacer es ver de qué manera las cumple efectivamente, o sea de qué manera los planes nacionales de desarrollo, sean planes que efectivamente respondan a las necesidades del país, que no sean planes de cuatro años, porque esto también tiene que ver con la politización que ha tenido el Estado costarricense, sino que sean planes que trasciendan los campos del Gobierno y que el Sistema de Evaluación que ya existe jurídicamente, simplemente se cumpla.

El señor Presidente, manifiesta que coincide en que deberían votar en la dirección en que se ha planteado.

El señor Asesor Legal, indica en cuanto a lo que señalaba el señor Director Muñoz Araya, sobre el informe de la señora Gerente General, está de la página 16 en adelante, en ese sentido debe decir que cuando se hace este tipo de

dictámenes para la Junta Directiva, se toman en cuenta los criterios técnicos, porque obviamente la Gerencia hace un análisis, desde un punto de vista meramente técnico de los beneficios que pueden ocurrir y de la situación posible, que desde el punto de vista técnico se pueda dar, pero también la misma Gerencia, en sus notas señala que hay aspectos que deben mejorarse y hablan del tema de la asignación presupuestaria, eventualmente del tema de la competencia, es decir coinciden con la Asesoría Legal en esos puntos.

Agrega que ellos señalan que no se oponen, esto es obviamente desde el punto de vista técnico, en la Asesoría Legal al hacer el análisis jurídico, si tienen que ver que eventualmente habrían asuntos de competencia, de asignación de recursos por parte de la Institución y que por lo tanto, eso no le permitiría a la Asesoría Legal, decir que el Proyecto tiene buenas intenciones técnicas, pero la forma de financiamiento no es jurídicamente viable, por lo que consideran que desde ese punto de vista, deberían oponerse al proyecto, sin entrar en contradicciones con lo que se señala desde el punto de vista técnico, la Gerencia General.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N° 17.117, publicado en La Gaceta No. 183 del 23 de -setiembre de 2008, denominado “**CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS**”.

CONSIDERANDO:

1).- Que por medio de oficio, ALEA-70-2012, de fecha 1 de agosto de 2012, se remite a la Junta Directiva el criterio legal sobre el Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N° 17.117, publicado en La Gaceta N°183 del 23 de setiembre de 2008, denominado “Creación del Sistema Nacional de Evaluación Permanente de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios”.

2).- Que según dicho criterio legal, este proyecto de Ley tiene por objeto “establecer de manera permanente, un sistema eficiente de evaluación nacional sobre las políticas, planes, programas y proyectos, que cada institución pública establece para llevar a cabo el desarrollo de su actividad ordinaria.”

3).- Que la labor de este proyecto es encomendado al MIDEPLAN, coadyuvado por una Comisión de Evaluación que será coordinada por dicha entidad, y conformada por representantes de diferentes entidades del sector público, definiéndose por medio de estos los temas que serán evaluados en cada periodo, así como cuáles de estos van a ser evaluados por MIDEPLAN, cuáles por evaluadores externos o por equipos conformados por funcionarios públicos y evaluadores externos.

4).- Que para analizar el impacto del proyecto, se solicitó el criterio técnico a la Gerencia General, la Unidad de Planificación y Evaluación, remitiendo a la Asesoría Legal los oficios GG-0669-2012 y UPE-265-12 respectivamente.

5).- Que según dicho oficio ALEA-70-2012, y entre otras razones y fundamentación, la Asesoría Legal de la institución no recomienda la aprobación del citado proyecto de Ley, por cuanto ya existe un ente Estatal que se encarga de realizar estas evaluaciones. Además resulta inconstitucional, el hecho de tomar presupuesto del INA para financiar este tipo de instituciones. Asimismo no se establece un monto para este tipo de actuaciones.

6).- Que el tema fue expuesto por el Lic. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal, que desde el punto de vista legal y revisado el proyecto de Ley, se logro determinar que debe oponerse al proyecto de Ley sometido a estudio.

7).- Que los señores directores y directoras analizan y discuten, a la luz de todos los considerandos anteriores, la recomendación emitida por la Asesoría Legal y demás unidades técnicas citadas y,

POR TANTO ACUERDAN:

- 1.) **APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL, DE Oponerse SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE SE TRAMITA EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO N°17.117, PUBLICADO EN LA GACETA N° 183 DEL 23 DE SETIEMBRE DE 208, DENOMINADO “CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR LAS RAZONES DICHAS EN EL CONSIDERANDO NÚMERO CINCO.**
- 2.) **AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA PARA QUE REMITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL ACUERDO EMITIDO POR ESTE ORGANO DIRECTIVO SUPERIOR, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO CORRESPONDIENTE.**

ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA SEIS VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA DEL DIRECTOR JORGE MUÑOZ.

El señor Director Muñoz Araya, justifica su voto negativo por cuanto tiene dudas con respecto a si realmente es o no, pero sí cree que se plantea un beneficio que es la participación ciudadana y sólo por eso le parece que es importante retomarlo. Probablemente algunas otras cosas como la asignación de presupuesto se podrían cambiar, pero solamente por ese punto que está en la ley, considera que es de beneficio.

ARTICULO SETIMO.

Subgerencia Administrativa. Oficio SGA-324-2012, de 08 de agosto de 2012. Propuesta de reforma al Reglamento de contratación como procedimiento sustitutivo para la compra especial de materiales perecederos, de alto riesgo y de difícil adquisición para el desarrollo de servicios de capacitación y formación profesional.

El señor Presidente somete a consideración de la Junta Directiva, el tema que será presentado por el señor Norberth García, Gestor Administrativo, Rosario Vindas y Jenny Pérez.

El señor Subgerente Administrativo, indica que este tema está relacionado con la aprobación de la Junta Directiva, para que la Subgerencia Administrativa hasta diciembre del 2012, pueda desarrollar o llevar a cabo en la Regional de San Carlos, un Plan Piloto, en torno al gran problema que desde hace más de diez años, ha venido teniendo el INA, respecto al tema de perecederos y esto a raíz también de dos informes que elaboró la Auditoría, sobre este gran problema, en el manejo de hasta seis millones de colones, en el bolsillo de un funcionario, para ir a hacer las compras en forma directa a los supermercados.

Agrega que durante el año pasado, se realizaron diferentes actividades en San Carlos, precisamente para desarrollar este Plan Piloto y promovieron en aquel momento, algunas licitaciones por demanda de estos productos. Sin embargo fue muy difícil, todos los intentos se cayeron, a excepción de uno que fue el del

Cartel de Productos Químicos. Obviamente no se quedaron ahí, sino que quisieron conocer qué había pasado, porque es que se estaban cayendo, porque no participaban o por diferentes motivos, por lo que promovieron una reunión, que la Ley de Contratación Administrativa lo permite, con todos los proveedores de la zona de San Carlos. Incluso antes de esta reunión, tuvo otra que se convocó en la Uruca, con los mayores proveedores de las principales cadenas de supermercados del país, en donde se les explicó cuál era la intención del INA, de tratar de buscar una solución a este problema y ellos muy claramente dijeron que no les interesaba participar en licitaciones de este tipo.

Siguiendo con el tema de San Carlos, reunieron a todos los proveedores, llevaron inclusive a los chefs con licencia internacional, porque de alguna manera ellos decían que para qué tener un kilo de azafrán, cuyo precio es de 3 o 4 millones, en fin tenían muchas dudas. Esto les ayudó a entender muchas de las cosas que estaban sucediendo, principalmente la problemática que tenían los supermercados locales, de no poder de ninguna manera participar.

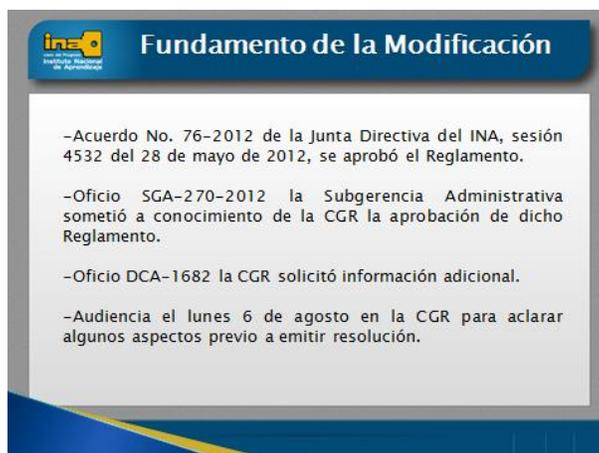
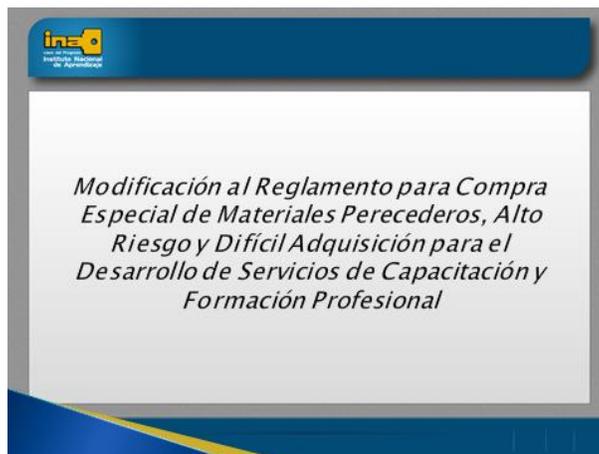
En ese sentido, buscaron un plan b y dentro de éste, gracias a que el señor García y el señor Asesor Legal, ya estaban muy adelantados, venían trabajando como un proyecto aparte, un Reglamento por Excepción de Compras, que fue aprobado hace aproximadamente dos meses, con la intención de poder tener este reglamento, teniendo proveedores precalificados y desarrollarlo en San Carlos, para después llevarlo a cabo a nivel nacional y dar solución a esto.

Agrega que en el momento en que se trajo el Reglamento a aprobación de la Junta Directiva, manifestó que debía de ir a la Contraloría General de la República, para su revisión y todo lo que compete, ellos lo vieron en efecto y tuvieron algunas dudas, por lo que asistieron a una reunión hace más o menos semana y media, en donde hicieron algunas observaciones y se les hizo una presentación, por parte del señor García y su equipo de la Gestión, porque a

veces es necesario una explicación y no simplemente llegar y leer el reglamento como tal.

Las observaciones que hizo la Contraloría al Reglamento, se están presentando hoy para volver a enviarlo al Ente Contralor, para ver si le dan el visto bueno y poder desarrollar el proyecto en San Carlos, para luego llevarlo a cabo a nivel nacional y dar solución a este problema que lleva más de diez años.

El señor García procede con la presentación, de acuerdo con las siguientes filminas:



ina
INSTITUTO NACIONAL
de Administración

Cambios propuestos

ina
INSTITUTO NACIONAL
de Administración

Artículo 3 inciso f)

Reglamento vigente	Propuesta de reforma	Razones de la reforma
El Reglamento actual no cuenta con una definición de Material de Difícil Adquisición.	Artículo 3º Definición de términos. Los términos utilizados en este Reglamento, se entenderán de acuerdo con las siguientes definiciones: f) <u>Material de difícil adquisición: son aquellos bienes que por sus especiales características resultan complejos de obtener.</u>	Actualmente el reglamento no cuenta con una definición al respecto, siendo el término parte del texto y de lo que se quiere regular. De igual forma en la audiencia otorgada al INA el pasado 6 de agosto de 2012, la Contraloría General de la República solicitó su inclusión.

ina
INSTITUTO NACIONAL
de Administración

Artículo 4 inciso a)

Artículo 4-Mecanismo especial de compra: a) En cada Unidad Regional se levantará una lista de empresas o personas físicas comerciantes regionales interesados en proveer de materiales perecederos, de alto riesgo y de difícil adquisición al INA. Esa lista se mantendrá abierta durante todo el plazo en que la Contraloría General de la República autorice el reglamento especial de compra.	Artículo 4: Mecanismo especial de compra: inciso a) En cada Unidad Regional se levantará una lista de empresas o personas físicas comerciantes regionales interesados en proveer de materiales perecederos, de alto riesgo y de difícil adquisición al INA. <u>Una vez conformada la lista inicial esta podrá enriquecerse con nuevos proveedores mientras se mantiene vigente el presente reglamento y siempre y cuando cumplan con los requerimientos respectivos. El listado será realizado con proveedores regionales pero estos tendrán la posibilidad de ofrecer sus productos a otras regiones del país siempre y cuando así lo hayan indicado en su solicitud.</u>	La Contraloría General de la República considera que debe quedar claro que los oferentes registrados pueden ofertar tanto en la Unidad Regional en la que quedan escritas como en el resto del país. Así como la necesaria indicación de que la lista puede ser enriquecida con nuevos oferentes en cualquier momento.
--	---	--

ina
Instituto Nacional
de Aseguramiento

Artículo 4 inciso c)

<p>Artículo 4.-Mecanismo especial de compra:</p> <p>c) El interesado en registrarse en el Registro de Proveedores Precalificado del INA, deberá completar la información solicitada en la fórmula de inscripción, la cual será publicada en la página Web de la institución y presentar la documentación correspondiente la cual deberá cumplir con los requerimientos así establecidos.</p>	<p>Artículo 4 Inciso c)</p> <p>El interesado en registrarse en el Registro de Proveedores Precalificado del INA, deberá completar la información solicitada en la fórmula de inscripción, la cual será publicada en la página Web de la institución y presentar la documentación correspondiente la cual deberá cumplir <u>al menos con los siguientes requerimientos:</u></p>	<p>A criterio del ente contratante la inclusión de los requerimientos mínimos con los que debe cumplir una persona para ser incluida en el registro de oferentes, así como la sustitución del término "atestados" por requisitos.</p>
--	--	---

ina
Instituto Nacional
de Aseguramiento

Artículo 4 inciso c)

	<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Indicar el nombre de la persona física o razón social de la empresa oferente.</u> 2. <u>Indicar el número de cédula de persona física o jurídica.</u> 3. <u>Indicar la nacionalidad.</u> 4. <u>Indicar el nombre del Representante Legal. Fotocopia certificada de la cédula o pasaporte o copia para confrontar con la original cuando aplique.</u> 5. <u>Indicar la dirección exacta en la cual se especifique el distrito, el cantón y la provincia, así como otras señas, dirección postal, teléfono, dirección de correo electrónico y fax (especificar el lugar para recibir notificaciones).</u> 	
--	---	--

ina
Instituto Nacional
de Aseguramiento

Artículo 4 inciso c)

	<ol style="list-style-type: none"> 6. <u>Indicar la cuenta corriente en colones (17 dígitos) y el Banco al que pertenece.</u> 7. <u>Indicar si es una empresa PYME y a que categoría pertenece. Aportar certificación original o copia para confrontar con el original, expedida por el Ministerio de Economía que demuestre su categoría e indicación de PYME según Ley 8262 capítulo VII cuando aplique.</u> 8. <u>Indicar el número de cédula de identidad de quien va a suscribir la oferta y en qué condición lo hace (apoderado, gerente, representante u otro).</u> 9. <u>Declarar que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales, según lo establecido en el artículo 65 del R.L.C.A.</u> 	
--	--	--

ina
Instituto Nacional
de Administración

Artículo 4 inciso c)

10. Declarar que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración Pública por alguna de las causales que establece el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa.
11. Declarar que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Instituto Nacional de Aprendizaje conforme lo establecido en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y la reforma implementada por la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento.
12. Declarar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio del comercio o se encuentre declarado en estado de insolvencia o de quiebra.
13. Aportar declaraciones juradas originales contempladas en el artículo 18 Incisos a, b y c del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y certificación original del levantamiento de Incompetibilidad cuando corresponda.

ina
Instituto Nacional
de Administración

Artículo 4 inciso c)

14. Estar al día con las obligaciones tributarias ante la CC.B.B., FODESAF y la Ley 5024 respecto al pago del impuesto a las Personas Jurídicas.
15. Aportar certificación original de personería o de poderes que ostente, indicando la naturaleza de las acciones, valor total del capital social y propiedad de las acciones con vista en los libros de accionistas con NO más de un mes de expedida. En caso de que esa certificación se encuentre en el Registro de Proveedores Institucional, o bien se haya presentado para otra licitación del INA, el oferente podrá así indicarlo y no presentar una nueva, siempre y cuando se declare que se mantiene invariable e indique el número de trámite en que fue presentada y no tenga más de un año de expedida.

ina
Instituto Nacional
de Administración

Artículo 4 inciso c)

16. Contar con al menos un año en el mercado en la venta de productos objeto de esta contratación. En el caso de presentarse ofertas en consorcio se deberá evaluar con detalle el componente que desarrollará cada una de las firmas que conformen la asociación y al menos una de ellas deberá tener toda la experiencia indicada anteriormente. Para acreditar la experiencia se requiere la presentación de al menos tres (3) cartas emitidas por las empresas a las que le haya vendido productos objeto de esta contratación, siempre y cuando cumpla con las siguientes características: Nombre de la Empresa Persona contactada Teléfono fijo y / o celular Correo electrónico Años de vender La constancia deberá indicar los datos de la persona que suscribe la información, nombre, cédula y puesto que de coincida con uno de la empresa y ser en original o fotocopia que debe estar autenticada por abogado o presentada original para contratación. El INA se reserva el derecho de verificar la información anterior, de no poder contactar las personas o empresas o de recibir información incorrecta, la oferta será descalificada. De la lista suministrada se debe al menos poder verificar la información de las.
--

Artículo 4 inciso c)

17. El proveedor deberá comprometerse a entregar los bienes en los lugares de entrega definidos para cada compra a saber: a) Centros Fijos de Formación: Corresponden a los lugares donde el INA tiene instalaciones fijas para impartir los servicios de capacitación y formación profesional b) Entrega en el punto de venta o establecimiento del adjudicatario: El INA de acuerdo a sus necesidades podrá retirar en el punto de venta o establecimiento del adjudicatario. C) Centros móviles de formación: corresponden a los lugares donde el INA imparte servicios de capacitación y formación profesional de forma ocasional.

Artículo 4 inciso c)

18. Contar con al menos un punto de venta o establecimiento. Para comprobar su existencia debe presentar una declaración jurada en la que indique el nombre del establecimiento, número telefónico, dirección física, copia de la patente comercial y copia del permiso de salud. El establecimiento comercial debe cumplir con las condiciones mínimas establecidas por el Ministerio de Salud o SENASA según corresponda; con referencia al retail, almacén y distribución de alimentos. Deberá contar si ofrenda con los permisos de funcionamiento del Ministerio de Salud y SENASA según corresponda; así como estar registrado ante Tributación directa contar con el permiso municipal (patente) y cualquier otro requerimiento de acuerdo al grupo o grupos de su interés. El INA se reserva el derecho de visitar y consultar la información suministrada. De existir información falsa en la declaración, se desestimará la oferta.

Artículo 4 inciso f)

<p>Artículo 4-Mecanismo especial de compra:</p> <p>f)El Registro de Proveedores Precalificado será regionalizado y se hará por lista de productos agrupados. El proveedor interesado deberá inscribirse y cotizar en los puntos de entrega establecidos en el país o en los puntos regionales en los que desee ofrecer los materiales perecederos de alto riesgo o de difícil adquisición.</p>	<p>Artículo 4 inciso f): Mecanismo especial de compra: "El Registro de Proveedores precalificado será regionalizado y se hará por lista de productos agrupados. El proveedor interesado deberá inscribirse <u>una única vez mientras se encuentre vigente el presente reglamento</u> y cotizar en los puntos de entrega establecidos en el país o en los puntos regionales en los que desee ofrecer los materiales perecederos, de alto riesgo o de difícil adquisición."</p>	<p>La Contraloría General de la República considera que debe aclararse que la inscripción se realiza por una única vez. Adicionalmente, se realiza la aclaración de que dicho registro tendrá vigencia mientras se aplique este procedimiento especial.</p>
--	---	---

Artículo 9

<p>Artículo 9.- Multas y cláusula penal: El INA penalizará administrativamente los siguientes hechos:</p> <p>a) La entrega tardía de los productos perecederos con un 2% del total de la factura por cada unidad de tiempo indicada para el plazo de entrega en la orden de pedido.</p>	<p>"Artículo 9 Multas y cláusula penal: El INA penalizará administrativamente los siguientes hechos: a) La entrega tardía de los productos perecederos con un 2% del total de la factura por cada día hábil indicado para el plazo de entrega en la orden de pedido."</p>	<p>Se propone cambiar la frase "unidad de tiempo" por el término "día hábil", lo anterior con la finalidad de concretar la forma de medir el tiempo para el cálculo de la penalización. Solicitud que realiza la Contraloría General de la República, al requerir la aclaración del inciso.</p>
---	--	---

Artículo 14

<p>Artículo 14.-Vigencia y Normativa supletoria. Al tratarse de un sistema de compras especial su vigencia será por el plazo autorizado o prorrogado por la Contraloría General de la República. Las compras iniciadas bajo el presente sistema concluirán conforme a las reglas que le dieron origen. En todo lo no previsto, regirá la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.</p>	<p>"Artículo 14.-Vigencia y Normativa supletoria. Al tratarse de un sistema de compras especial su vigencia será por el plazo de dos años. Las compras iniciadas bajo el presente sistema concluirán conforme a las reglas que le dieron origen. En todo lo no previsto, regirá la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento."</p>	<p>La Contraloría General de la República requiere que se indique el plazo de vigencia concreto por el cual se solicita el mecanismo de contratación.</p>
--	--	---

Muchas gracias

El señor Presidente, señala que se debe revisar la redacción.

El señor Director Esna Montero, indica que como parte del sector social, siempre le interesan los temas que tienen que ver con los derechos laborales, en ese sentido si se va a contratar una empresa, se debe de verificar si ésta tiene violación de derechos laborales, porque hay muchas que talvez por ejemplo pagan la CCSS, y no respetan los derechos, considera que el INA como entidad del Estado, no puede contratar este tipo de empresas.

Agrega que observa que estas empresas están al día con la CCSS, FODESAF, pero no se menciona nada sobre los derechos laborales, por lo que consulta si hay algún apartado, que diga que si la empresa llega a violar derechos laborales de los trabajadores, no será contratada más. Considera que éste es un punto muy importante para la Institución.

El señor Asesor Legal, responde que tratándose de ese tema, como en toda la contratación administrativa, se está hablando del tema de seguridad social en materia de CCSS, FODESAF, INA, en ese sentido no se puede entrar en una situación anterior, pero sí ha visto cuando las empresas, por ejemplo en materia de seguridad y vigilancia, llega una nota diciendo que por ejemplo un empleado le ganó un juicio a la empresa, por un monto determinado y la institución inmediatamente si está dentro de los que el INA tiene contratados, se le hace ver que pague.

Esto es a lo que se llega y lo que se estila, porque por ejemplo cuando se hace una contratación con el INA, para que se le haga el pago, tiene que presentar a los trabajadores al día en la planilla, es decir todo esto sí se verifica, pero si existe algún juicio o procedimiento por otra situación, a esos niveles no se llega, solo que posteriormente se enteren.

Reitera que es materialmente imposible, tener a todas las empresas del Estado, saber cuántos tienen juicios con los trabajadores y poder tomar medidas preventivas en ese sentido, si puede garantizar que cuando se les ha puesto en

conocimiento, por lo menos en lo que es materia de embargos, se toman las medidas que corresponden.

El señor Director Esna Montero, manifiesta que talvez se puede establecer algo que diga, que si la Institución se entera de que una empresa violó los derechos, no se volverá a contratar más, es decir buscar ese apartado, donde se pueda advertir sobre el infringimiento de una ley, para darle la pertenencia a los que se están contratando y que son empresas que en realidad están respetando al trabajador y a la trabajadora.

Agrega que no podría aprobar algo, que no garantice de previo los derechos del trabajador. Cree que hay que buscar un filtro de cómo hacer que esas empresas respeten al trabajador y a la trabajadora.

El señor Presidente, señala que siempre son cuidadosos en el tipo de relación que se tiene con otras empresas, en la parte social, impuestos y de sostenibilidad. No se tiene algo que esté normado y formalmente escrito como tal, pero si se han preocupado, porque sean empresas serias, honestas y transparentes.

El señor Asesor Legal, menciona que el punto que plantea el señor Director Esna Montero, tiene sus efectos jurídicos para ambos lados, entiende que se debe velar siempre por la seguridad social, incluso en extremo, si habría que valorar en caso de incluir una cláusula de este tipo, que sea bajo sentencia firme, porque ya se han visto situaciones que se presentan por la firmeza o no de una sentencia, hay que imaginar si se lleva esto a nivel de contratación administrativa, sería terrible, es decir que sea alguien que de verdad está sancionado.

El señor Presidente, consulta porqué no se define la multa por día natural.

El señor Asesor Legal, responde que en la Ley General de la Administración Pública, se manifiesta que para los administrados, se está hablando de días hábiles, si la Institución laborara los siete días de la semana, se estaría hablando de otra circunstancia, pero en el caso de INA se tiene que partir de días hábiles, por ejemplo en semana santa se cierra, esos son tiempos no hábiles y así por el estilo en los días que no se labora, no se podría obligar a un proveedor a que presente algo el 27 de diciembre, o al revés, decirle a la Administración que como decía 30 días naturales y se vence en un día de esos, tendría que estarlo haciendo, es decir es un principio legal y un principio de oportunidad, las obligaciones son en días hábiles para los administrados.

El señor Director Lizama Hernández, indica que le parece muy bien que un proyecto que cuando se aprobó la primera vez, se planteó que se pusiera en ejecución en forma experimental, en una región que tuviera características adecuadas para hacerlo, asimismo le parece muy bien que después de un cierto tiempo, venga de nuevo a Junta Directiva, para que con la experiencia acumulada, se revise para ver que se puede mejorar, esto independientemente de si la Contraloría lo pide, o no.

Reitera que le parece un buen ejercicio y sería bueno que se tuviera presente en todo tipo de actividades, ya que no hay nada mejor, que cada cierto tiempo se esté revisando lo que se hace, para ver de que manera se puede mejorar.

Agrega que la única observación que tiene, es que se mejoren un poco las definiciones del inicio, tratando de buscar una mayor precisión y la posibilidad de algún grado de cuantificación. Sabe que a veces es difícil cuantificar, pero hacerlo en la medida en que se pueda. Por ejemplo se menciona el caso de bienes de difícil acceso y escuchando la exposición, entiende que son aquellos bienes que son escasos en el mercado o en los canales de distribución, o que por sus características, la cantidad que la Institución requiere, no es la que se obtiene fácilmente. Le parece que se puede mejorar o precisar un poco más las

definiciones. Con la experiencia acumulada, a lo mejor se podría establecer de alguna manera, cuál es la pericibilidad, es decir bienes de alta, mediana o eventual pericibilidad. De igual manera con los otros tipos de bienes, accesibilidad y peligrosidad, que tiene que ver con el lugar donde se compra, transporte, almacenamiento y los cuidados que debe tener la Institución en el manejo correcto de esos bienes.

El señor Presidente, solicita que se revisen bien las definiciones.

El señor Subgerente Administrativo, señala que desde el año pasado alguien le había comentado que porque no se veía la solución como lo hace la CCSS, su respuesta fue que la Caja lo tiene muy fácil, porque los hospitales no se mueven, los cursos del INA son móviles y hay que procurar que todos estos artículos o bienes estén en un hotel en determinada fecha.

Agrega que este Reglamento, es tan complejo que la Ley de Contratación Administrativa no permite poner marcas, sin embargo es tan complicado este tema, que en materia culinaria los chefs, prefieren ciertas marcas para que sus recetas queden como tal, entonces este Reglamento va a permitir, con la debida justificación, poner porque es que quiere como referencia el aceite Salat equis, es decir hay que ver la complejidad del Reglamento como tal.

Aprovecha la oportunidad, para presentar a la señora Rosario Vindas, quien es la abogada que lo acompañará en la Subgerencia Administrativa, quien está sustituyendo al señor Arturo Gutiérrez, quien se pasó a trabajar en el Banco Central.

El señor Presidente, agradece a los funcionarios por la presentación. Se retiran del Salón de Sesiones.

El señor Director Esna Montero, indica que le parece que la reforma está bien, pero le gustaría que quedara lo que ha dicho y lo expresado por el Asesor Legal, en el sentido de que sea siempre y cuando haya una sentencia en firme, es decir que esto quede dentro del Reglamento.

El señor Presidente, señala que viendo la discusión del articulado que se propone reformar y la solicitud planteada por el Director Esna Montero, de que se incluya y se revise el tema de la no violación de los derechos de los trabajadores, en empresas que eventualmente serían contratadas, incluirlo en el articulado, por lo que propone que se le encargue a la Asesoría Legal, que revise lo que está sucediendo en otras instituciones, cómo ellos toman en cuenta esta situación, si fuera una lección aprendida para el INA, se podría traer como una propuesta de artículo, para la reforma del Reglamento nuevamente.

Agrega que mientras tanto, se estaría votando el Reglamento tal y como se propone el día de hoy. Sugiere que se le de dos meses de tiempo a la Asesoría Legal, para que revise el tema.

Somete a consideración de la Junta Directiva, la Propuesta de Reforma al Reglamento de contratación como procedimiento sustitutivo para la compra especial de materiales perecederos, de alto riesgo y de difícil adquisición para el desarrollo de servicios de capacitación y formación profesional.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio SGA-324-2012, de fecha 8 de agosto de 2012, suscrito por el Lic. José Antonio Li Piñar, Subgerente Administrativo, se remite a la Junta Directiva para su conocimiento y eventual aprobación, el informe concerniente a la propuesta de reforma al Reglamento de contratación como procedimiento sustitutivo, para la compra especial de materiales perecederos, de alto riesgo y de difícil adquisición para el desarrollo de servicios de capacitación y formación profesional.

2. Que la propuesta de reforma reglamentaria es presentada a la Junta Directiva por las señoras Rosario Vindas Fournier, Abogada, Jenny Trejos Delgado, de la Unidad de Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo y el señor Norbet García Céspedes de la Unidad de Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo.
3. Que dicha propuesta se presentó por medio de un cuadro comparativo el cual contiene tres columnas en las cuales se describe el reglamento vigente, la propuesta de reforma y las razones que justifican la reforma.
4. Que mediante acuerdo N°076-2012-JD, en sesión 4532 del 28 de mayo de 2012, se aprobó el “Reglamento de contratación como procedimiento sustitutivo, para la compra especial de materiales perecederos, de alto riesgo y de difícil adquisición para el desarrollo de servicios de capacitación y formación profesional”
5. Que en oficio SGA.270-2012, la Subgerencia Administrativa sometió a conocimiento de la Contraloría General de la república la aprobación de dicho procedimiento especial de contratación con fundamento en el artículo 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa.
6. Que de conformidad con el oficio AL-848-2012, se otorga la constancia de legalidad respectiva para avalar la solicitud de modificación.
7. Que los expositores indican literalmente las reformas que deben ser consignadas de la siguiente forma:
 - En el artículo 3 inciso f), debe leerse: **“Material de difícil adquisición: Son aquellos bienes que por sus especiales características resultan complejos de obtener.**
 - En el artículo 4 , debe consignarse de la siguiente forma; **Artículo 4.- Mecanismo especial de compra:**
 - a) En cada Unidad Regional se levantará una lista de empresas o personas físicas comerciantes regionales interesados en proveer de materiales perecederos, de alto riesgo y de difícil adquisición al INA. Una vez conformada la lista inicial ésta podrá engrosarse con nuevos proveedores mientras se mantenga vigente el presente reglamento y siempre y cuando cumplan con los requerimientos respectivos. El listado será realizado con proveedores regionales, pero estos tendrán la posibilidad de ofrecer sus productos a otras regiones del país, siempre y cuando así lo hayan indicado en su solicitud.
 - b) El EPA de la Unidad Regional invitará directamente, por diarios de circulación nacional o local a las empresas o personas físicas comerciantes a cotizar la lista de materiales perecederos, de alto riesgo y de difícil adquisición. Asimismo, los

comercios podrán gestionar su propia inscripción. Cada proveedor debe indicar qué productos está interesado en cotizar.

- c) El interesado en registrarse en el Registro de Proveedores Precalificado del INA, deberá completar la información solicitada en la fórmula de inscripción, la cual será publicada en la página Web de la Institución y presentar la documentación correspondiente la cual deberá cumplir al menos con los siguientes requerimientos:
1. Indicar el nombre de la persona física o razón social de la empresa oferente.
 2. Indicar el número de cédula de persona física o jurídica.
 3. Indicar la nacionalidad.
 4. Indicar el nombre del Representante Legal. Fotocopia certificada de la cédula o pasaporte o copia para confrontar con la original, cuando aplique.
 5. Indicar la dirección exacta en la cual se especifique el distrito, el cantón y la provincia, así como otras señas, dirección postal, teléfono, dirección de correo electrónico y fax (especificar el lugar para recibir notificaciones).
 6. Indicar la cuenta cliente en colones (17 dígitos) y el Banco al que pertenece.
 7. Indicar si es una empresa PYME y a que categoría pertenece. Aportar certificación original o copia para confrontar con el original, expedida por el Ministerio de Economía que demuestre su categoría e indicación de PYME según Ley 8262 capítulo VII cuando aplique.
 8. Indicar el número de cédula de identidad de quien va a suscribir la oferta y en qué condición lo hace (apoderado, gerente, representante u otro).
 9. Declarar que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales, según lo establecido en el artículo 65 del R.L.C.A.
 10. Declarar que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración Pública, por alguna de las causales que establece el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa.
 11. Declarar que no se encuentra inhibido para contratar con el Instituto Nacional de Aprendizaje, conforme lo estipulado en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y la reforma implementada por la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento.

12. Declarar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio del comercio o se encuentre declarado en estado de insolvencia o de quiebra.

13. Aportar declaraciones juradas originales contemplada en el artículo 19 incisos a, b y c del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y certificación original del levantamiento de incompatibilidad cuando corresponda,

14. Estar al día con las obligaciones patronales ante la CCSS, FODESAF y la Ley 9024 respecto al pago del Impuesto a las Personas Jurídicas.

15. Aportar certificación original de personería o de poderes que ostenta, indicando la naturaleza de las acciones, valor total del capital social y propiedad de las acciones con vista en los libros de accionistas con NO más de un mes de expedida. En caso de que esa certificación se encuentre en el Registro de Proveedores Institucional; o bien, se haya presentado para otra licitación del INA, el oferente podrá así indicarlo y no presentar una nueva, siempre y cuando se declare que se mantiene invariable e indique el número de trámite en que fue presentada y no tenga más de un año de expedida.

16. Contar con al menos un año en el mercado en la venta de productos objeto de este reglamento. En el caso de presentarse ofertas en consorcio, se deberá explicar con detalle el componente que desarrollará cada una de las firmas que conforman la agrupación y al menos una de ellas deberá tener toda la experiencia indicada anteriormente.

Para acreditar la experiencia se requiere la presentación de al menos tres (3) cartas emitidas por las empresas a las que le haya vendido productos objeto de esta contratación, siempre y cuando cumpla con las siguientes características:

Nombre de la Empresa

Persona contacto

Teléfono fijo y / o celular

Correo electrónico

Años de vender

La constancia deberá Indicar los datos de la persona que suscribe la referencia: nombre, cédula y puesto que desempeña; con logo de la empresa y ser en original o fotocopia que debe estar autenticada por abogado o presentar original para confrontación.

El INA se reserva el derecho de verificar la información brindada, de no poderse contactar las personas o empresas o de existir información inexacta, la oferta

será descalificada. De la lista suministrada, se debe al menos poder verificar la información de tres.

17. El proveedor deberá comprometerse a entregar los bienes en los lugares de entrega definidos para cada compra a saber: a) Centros Fijos de Formación: Corresponden a los lugares donde el INA tiene instalaciones fijas para impartir los servicios de capacitación y formación profesional. b) Entrega en el punto de venta o establecimiento del adjudicatario: El INA de acuerdo a sus necesidades podrá retirar en el punto de venta o establecimiento del adjudicatario. c) Centros móviles de formación: corresponden a los lugares donde el INA imparte servicios de capacitación y formación profesional de forma ocasional.

18. Contar con al menos un punto de venta o establecimiento. Para comprobar su existencia, deberá presentar una declaración jurada en la que indique el nombre del establecimiento, número telefónico, dirección física, copia de la patente comercial y copia del permiso de salud.

El establecimiento comercial debe cumplir con las condiciones mínimas establecidas por el Ministerio de Salud o SENASA, según corresponda; con referencia al recibo, almacenaje y distribución de alimentos. Deberá contar el oferente con los permisos de funcionamiento del Ministerio de Salud y SENASA, según corresponda; así como estar registrado ante Tributación directa, contar con el permiso municipal (patente) y cualquier otro requerimiento, de acuerdo al grupo o grupos de su interés. El INA se reserva el derecho de visitar y constatar la información suministrada. De existir información falsa en la declaración, se desestimaré la oferta.

- d) El Proceso de Adquisiciones analizará la documentación aportada por el solicitante en coordinación con la Unidad Técnica Especializada y determinará si es viable su incorporación al Registro de Proveedores Precalificado del INA, una vez realizada esta validación procederá a notificar al Proceso de Programación y Control de Operaciones las personas o empresas solicitantes que resulten ser seleccionadas para ser inscritas en el Registro de Proveedores Precalificado del INA, para su inscripción correspondiente, así como las personas o empresas que no pueden ser seleccionadas con las razones para las cuales se deniega su inscripción, lo anterior en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- e) La selección de precalificación se formalizará mediante la firma de un contrato. Se debe hacer contrato a cada proveedor que sea precalificado.
- f) El Registro de Proveedores precalificado será regionalizado y se hará por lista de productos agrupados.
El proveedor interesado deberá inscribirse una única vez mientras se encuentre vigente el presente reglamento y cotizar en los puntos de entrega establecidos

en el país o en los puntos regionales en los que desee ofrecer los materiales perecederos, de alto riesgo o de difícil adquisición.

- En el artículo 9, se establece la reforma incorporándola de la siguiente manera: **Artículo 9.- Multas y cláusula penal: El INA penalizará administrativamente los siguientes hechos: La entrega tardía de los productos perecederos con un 2% del total de la factura por cada día hábil indicado para el plazo de entrega en la orden de pedido**
- Y en el artículo 14 se establece así: **Artículo 14.-Vigencia y Normativa supletoria.** Vigencia y Normativa supletoria. Al tratarse de un sistema de compras especial su vigencia será por el plazo de dos años. Las compras iniciadas bajo el presente sistema concluirán conforme a las reglas que le dieron origen.

En todo lo no previsto, regirá la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

8. Que, a solicitud de varios señores directores, se considera conveniente otorgar un plazo de dos meses para que la Asesoría Legal, realice un estudio y presente un informe a esta Junta Directiva, acerca de la viabilidad jurídica de incluir posteriormente una modificación al presente reglamento, para que el INA tenga impedimento de contratar con las empresas que tuvieran condenatoria por sentencia firme en sede judicial, por violaciones a la Legislación Laboral.
9. Que el señor Presidente indica varias observaciones de forma que deben ser corregidas en la versión final del instrumento reglamentario.
10. Que los señores directores y directoras analizan y discuten, en el contexto indicado en los considerandos anteriores, la propuesta reglamentaria presentada por la Licda. Rosario Vindas Fournier, la señora Jenny Trejos Delgado y el señor Norbet García Céspedes.

POR TANTO ACUERDAN:

1).-APROBAR LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN COMO PROCEDIMIENTO SUSTITUTIVO PARA LA COMPRA ESPECIAL DE MATERIALES PERECEDEROS DE ALTO RIESGO Y DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, CON LAS REFORMAS INCORPORADAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES.

2).-DICHA PROPUESTA SE LEERÀ EN DELANTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA ESPECIAL DE MATERIALES PERECEDEROS, DE ALTO RIESGO Y DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

Artículo 1.- Objeto. El Instituto Nacional de Aprendizaje contratará materiales perecederos, de alto riesgo y de difícil adquisición necesarios para la ejecución de sus servicios de capacitación y formación profesional al amparo del presente procedimiento especial de compra autorizado por la Contraloría General de la República, con fundamento en el artículo 2, bis, inciso c), de la Ley de Contratación Administrativa y 119 de su Reglamento.

Artículo 2º—Abreviaturas

CGR: Contraloría General de la República.

EPA: Encargado Proceso de Adquisiciones.

INA: Instituto Nacional de Aprendizaje.

INEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos

PIMA: Programa Integral de Mercado Agropecuario

SCFP: Servicios de Capacitación y Formación Profesional.

UTE: Unidad Técnica Especializada.

Artículo 3º Definición de términos. Los términos utilizados en este Reglamento, se entenderán de acuerdo con las siguientes definiciones:

- a) **Requisitos:** Información o documentos solicitados al interesado con el propósito de inscribirse en el Registro Precalificado, de acuerdo con este sistema.
- b) **Contratista:** Es aquella persona física o jurídica inscrita en el Registro Precalificado bajo este sistema especial de contratación, a la cual le son adjudicados bienes perecederos, de alto riesgo o de difícil adquisición.
- c) **Fórmula de inscripción:** Formulario confeccionado por el I.N.A. para la inscripción de los interesados en este sistema especial de contratación.
- d) **Material perecedero:** Son primordialmente los productos alimenticios cuya biodegradación está intrínsecamente relacionada con la naturaleza del bien, generalmente de muy corta vida útil.

- e) **Material de alto riesgo:** Aquellos productos que por su naturaleza tóxica, riesgosa o peligrosa para el ser humano no pueden ser almacenados y deben ser adquiridos y utilizados en forma inmediata.

- f) **Material de difícil adquisición:** Son aquellos bienes que por sus especiales características resultan complejos de obtener.
- g) **Orden de pedido:** Documento legal en el que se formaliza al proveedor los materiales perecederos, de alto riesgo o difícil adquisición adjudicados.

- h) **Precio cotizado:** Precio propuesto para cada línea en el punto de compra señalado por el INA.

- i) **Puntos de entrega:** Es el lugar definido por el INA para la entrega de los productos.

- j) **Punto fijo:** Cada uno de los puntos en que el INA posea un centro o lugar fijo donde impartir servicios de capacitación y formación profesional.

- k) **Punto móvil:** Cada punto en el cual el INA imparta temporalmente servicios de capacitación y formación profesional, facilitado por entidades públicas o privadas para ese fin. Las cotizaciones de productos destinados a puntos móviles se tramitarán entre los proveedores inscritos en el punto fijo más cercano.

- l) **Punto de venta del adjudicatario:** El INA de acuerdo a sus necesidades podrá retirar en las bodegas del contratista. Para tal efecto, el Encargado del Proceso de Adquisiciones (EPA) entregará la orden de compra a la persona designada para este fin para que proceda a retirar los productos.

- m) **Unidad Técnica Especializada:** Corresponde al Núcleo Tecnológico o la Unidad Administrativa afín a la contratación el cual establece las especificaciones técnicas de los bienes a contratar por el INA y que ejerce la rectoría de los códigos.

Artículo 4.-Mecanismo especial de compra:

- g) En cada Unidad Regional se levantará una lista de empresas o personas físicas comerciantes regionales interesados en proveer de materiales perecederos, de alto

riesgo y de difícil adquisición al INA. Una vez conformada la lista inicial ésta podrá engrosarse con nuevos proveedores mientras se mantenga vigente el presente reglamento y siempre y cuando cumplan con los requerimientos respectivos. El listado será realizado con proveedores regionales, pero estos tendrán la posibilidad de ofrecer sus productos a otras regiones del país, siempre y cuando así lo hayan indicado en su solicitud.

- h)** El EPA de la Unidad Regional invitará directamente, por diarios de circulación nacional o local a las empresas o personas físicas comerciantes a cotizar la lista de materiales perecederos, de alto riesgo y de difícil adquisición. Asimismo, los comercios podrán gestionar su propia inscripción. Cada proveedor debe indicar qué productos está interesado en cotizar.
- i)** El interesado en registrarse en el Registro de Proveedores Precalificado del INA, deberá completar la información solicitada en la fórmula de inscripción, la cual será publicada en la página Web de la Institución y presentar la documentación correspondiente la cual deberá cumplir al menos con los siguientes requerimientos:
19. Indicar el nombre de la persona física o razón social de la empresa oferente.
 20. Indicar el número de cédula de persona física o jurídica.
 21. Indicar la nacionalidad.
 22. Indicar el nombre del Representante Legal. Fotocopia certificada de la cédula o pasaporte o copia para confrontar con la original, cuando aplique.
 23. Indicar la dirección exacta en la cual se especifique el distrito, el cantón y la provincia, así como otras señas, dirección postal, teléfono, dirección de correo electrónico y fax (especificar el lugar para recibir notificaciones).
 24. Indicar la cuenta cliente en colones (17 dígitos) y el Banco al que pertenece.
 25. Indicar si es una empresa PYME y a que categoría pertenece. Aportar certificación original o copia para confrontar con el original, expedida por el Ministerio de Economía que demuestre su categoría e indicación de PYME según Ley 8262 capítulo VII cuando aplique.
 26. Indicar el número de cédula de identidad de quien va a suscribir la oferta y en qué condición lo hace (apoderado, gerente, representante u otro).
 27. Declarar que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales, según lo establecido en el artículo 65 del R.L.C.A.
 28. Declarar que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración Pública, por alguna de las causales que establece el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa.

29. Declarar que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Instituto Nacional de Aprendizaje, conforme lo estipulado en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y la reforma implementada por la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento.

30. Declarar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio del comercio o se encuentre declarado en estado de insolvencia o de quiebra.

31. Aportar declaraciones juradas originales contemplada en el artículo 19 incisos a, b y c del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y certificación original del levantamiento de incompatibilidad cuando corresponda,

32. Estar al día con las obligaciones patronales ante la CCSS, FODESAF y la Ley 9024 respecto al pago del Impuesto a las Personas Jurídicas.

33. Aportar certificación original de personería o de poderes que ostenta, indicando la naturaleza de las acciones, valor total del capital social y propiedad de las acciones con vista en los libros de accionistas con NO más de un mes de expedida. En caso de que esa certificación se encuentre en el Registro de Proveedores Institucional; o bien, se haya presentado para otra licitación del INA, el oferente podrá así indicarlo y no presentar una nueva, siempre y cuando se declare que se mantiene invariable e indique el número de trámite en que fue presentada y no tenga más de un año de expedida.

34. Contar con al menos un año en el mercado en la venta de productos objeto de este reglamento. En el caso de presentarse ofertas en consorcio, se deberá explicar con detalle el componente que desarrollará cada una de las firmas que conforman la agrupación y al menos una de ellas deberá tener toda la experiencia indicada anteriormente.

Para acreditar la experiencia se requiere la presentación de al menos tres (3) cartas emitidas por las empresas a las que le haya vendido productos objeto de esta contratación, siempre y cuando cumpla con las siguientes características:

Nombre de la Empresa

Persona contacto

Teléfono fijo y / o celular

Correo electrónico

Años de vender

La constancia deberá Indicar los datos de la persona que suscribe la referencia: nombre, cédula y puesto que desempeña; con logo de la empresa y ser en original o fotocopia que debe estar autenticada por abogado o presentar original para confrontación.

El INA se reserva el derecho de verificar la información brindada, de no poderse contactar las personas o empresas o de existir información inexacta, la oferta será

descalificada. De la lista suministrada, se debe al menos poder verificar la información de tres.

35. El proveedor deberá comprometerse a entregar los bienes en los lugares de entrega definidos para cada compra a saber: a) Centros Fijos de Formación: Corresponden a los lugares donde el INA tiene instalaciones fijas para impartir los servicios de capacitación y formación profesional. b) Entrega en el punto de venta o establecimiento del adjudicatario: El INA de acuerdo a sus necesidades podrá retirar en el punto de venta o establecimiento del adjudicatario. C) Centros móviles de formación: corresponden a los lugares donde el INA imparte servicios de capacitación y formación profesional de forma ocasional.

36. Contar con al menos un punto de venta o establecimiento. Para comprobar su existencia, deberá presentar una declaración jurada en la que indique el nombre del establecimiento, número telefónico, dirección física, copia de la patente comercial y copia del permiso de salud.

El establecimiento comercial debe cumplir con las condiciones mínimas establecidas por el Ministerio de Salud o SENASA, según corresponda; con referencia al recibo, almacenaje y distribución de alimentos. Deberá contar el oferente con los permisos de funcionamiento del Ministerio de Salud y SENASA, según corresponda; así como estar registrado ante Tributación directa, contar con el permiso municipal (patente) y cualquier otro requerimiento, de acuerdo al grupo o grupos de su interés. El INA se reserva el derecho de visitar y constatar la información suministrada. De existir información falsa en la declaración, se desestimará la oferta.

- j) El Proceso de Adquisiciones analizará la documentación aportada por el solicitante en coordinación con la Unidad Técnica Especializada y determinará si es viable su incorporación al Registro de Proveedores Precalificado del INA, una vez realizada esta validación procederá a notificar al Proceso de Programación y Control de Operaciones las personas o empresas solicitantes que resulten ser seleccionadas para ser inscritas en el Registro de Proveedores Precalificado del INA, para su inscripción correspondiente, así como las personas o empresas que no pueden ser seleccionadas con las razones para las cuales se deniega su inscripción, lo anterior en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- k) La selección de precalificación se formalizará mediante la firma de un contrato. Se debe hacer contrato a cada proveedor que sea precalificado.
- l) El Registro de Proveedores precalificado será regionalizado y se hará por lista de productos agrupados.
El proveedor interesado deberá inscribirse una única vez mientras se encuentre vigente el presente reglamento y cotizar en los puntos de entrega establecidos en el país o en los puntos regionales en los que desee ofrecer los materiales perecederos, de alto riesgo o de difícil adquisición.”

- m) El Proceso de Adquisiciones Regional consolidará las solicitudes de los materiales requeridos para impartir los SCFP y los enviará a cotizar a los proveedores previamente inscritos en el registro precalificado, por línea y en períodos entre tres meses hasta un año, según sea en caso.
- n) El encargado del Proceso de Adquisiciones Regional enviará con al menos cinco días hábiles de antelación, a todos los comercios registrados en el respectivo punto de entrega, los bienes requeridos, con el fin de que esos comercios presenten su cotización. La marca indicada en los productos se tendrá como referencia de estándar de la calidad del producto que se requiere, aún esta indicación se omitiera. El INA se reserva el derecho de solicitar una marca específica para los bienes, en aquellos casos en que por las condiciones específicas de los servicios a desarrollar se requiera por la especialidad del servicio de formación a ejecutar.
- o) La contratación de los materiales se hará por periodos entre tres meses hasta un año y por línea a quien cotice el menor precio por artículo y se ajuste a las especificaciones y cantidades solicitadas por el INA. Si el resultado del concurso arroja empate entre dos o más oferentes, se contratará a quien haya entregado primero su oferta, conforme al principio jurídico de que el “primero en tiempo es el primero en derecho” (Prior tempore, prior iure). El plazo de la contratación quedará a criterio de la Administración según sea el caso.
- p) La orden de compra contendrá los pedidos según demanda, con toda la información que resulte pertinente para una entrega justo a tiempo del producto en los puntos fijos, móviles o en su punto de venta.
- q) Los productos serán entregados en los lugares y horarios definidos en la orden de pedido.
- r) La recepción de los bienes estará a cargo del personal docente asignado para impartir los SCFP o a quien el Director Regional designe. Para la realización del recibo a satisfacción se utilizará el formulario creado al efecto.
- s) Los productos no entregados o rechazados serán comprados por vale de caja chica al segundo mejor proveedor, en caso de que este no supliera los materiales se le comprará al tercero y así sucesivamente en el orden de prelación, considerando para ello el resultado del último concurso realizado. En caso de que estos no tengan el bien a disposición serán comprados a cualquier proveedor del comercio. Todo lo anterior, siempre y cuando se ofrezca en precio razonable. Los productos defectuosos se devolverán en el mismo acto de la entrega, sin perjuicio de la aplicación de la multa, según corresponda.
- t) Una vez que se cuente con el recibo a satisfacción de los bienes se procederá con su pago, según lo establecido en el artículo 10 de este Reglamento.

- u) Equilibrio económico: Se aplicará de acuerdo a lo que se indica en el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa, previo reclamo del interesado, de acuerdo con los índices elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) o por el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), según sea el tipo de producto. En caso de que no resulte procedente aplicar ninguno de esos índices, por no encontrarse registrado el artículo, se podrá utilizar la fórmula de reajuste de precios emitida por la Contraloría General de la República, o bien; el INA realizará un estudio de mercado para obtener el promedio de costo del producto para efectos del reajuste.

Artículo 5: Inclusión y exclusión de artículos: Aquellas listas iniciales así como las modificaciones que excluyan e incluyan nuevos artículos deberán ser aprobadas por la Unidad Técnica Especializada, de modo que esas listas siempre deberán estar asociadas al desarrollo de los servicios de capacitación y formación profesional a las cuales se dirigen y en ningún caso este sistema podrá utilizarse para actividades de orden administrativo.

Si se requieren inclusiones de nuevos productos, se harán con la anuencia del contratista, una vez incluidos los bienes los pedidos se realizarán mediante orden de compra. En caso de no contar con la anuencia del contratista se procederá a cotizar el producto con los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores Precalificado.

Artículo 6.- Artículos especializados o de difícil adquisición: Si por alguna circunstancia, se determina que ningún negocio local está en posibilidad de cotizar algún artículo específico, sea porque es de difícil consecución en la zona, o bien, porque constituye un producto que se comercia en forma especializada, el EPA gestionará su compra directa por el procedimiento de vale de caja chica, a fin de no retardar en ningún caso, el normal desarrollo de los servicios de capacitación y formación profesional. La compra de esos artículos deberá gestionarse con la antelación necesaria por parte del EPA, a fin de que el producto se disponga oportunamente, posteriormente invitará al proveedor a formar parte del Registro de Proveedores Precalificado.

Artículo 7.-Entrega de los productos: Las entregas de los productos se harán en el plazo y condiciones fijadas por el INA, de acuerdo con el horario de los servicios de capacitación y formación profesional y en la forma en que se favorezca su conservación y su óptima utilización, todo lo cual se especificará en la orden de compra.

Salvo que se indique lo contrario, los plazos de entrega se entienden en días hábiles.

Artículo 8.- Condiciones de la entrega: El contratista deberá observar buenas prácticas de manipulación de los productos alimenticios, así como las de embalaje. Para ello, el contratista debe verificar:

- a) Que los productos no estén vencidos.
- b) Que no tengan abolladuras.
- c) Que los productos tales como granos en bolsa plástica o de papel estén en buenas condiciones, sin roturas o remiendos que hagan dudar de su integridad.
- d) No se aceptarán productos sin etiquetas que cumplan con los requisitos vigentes.
- e) No se aceptarán productos reempacados.
- f) El embalado de los paquetes debe garantizar su inocuidad.

- g) Los productos alimenticios deberán empacarse en forma separada de los detergentes, líquidos limpiadores y similares.
- h) Si se trata de productos frescos, deberán estar en óptimo estado de conservación, de acuerdo al producto de que se trate.
- i) El paquete deberá ser alistado conforme lo indique el INA en la lista de pedido.

Artículo 9.- Multas y cláusula penal: El INA penalizará administrativamente los siguientes hechos:

- a) La entrega tardía de los productos perecederos con un 2% del total de la factura por cada día hábil indicado para el plazo de entrega en la orden de pedido.”
- b) La entrega incompleta: de producirse una entrega incompleta en cualquier punto para el cual cotizó el interesado, con un 10% del total de la factura.
- c) La entrega de productos de inferior calidad que la especificada en la lista de compra, sea porque se entrega otra marca de la especificada, productos en mal estado o vencidos. Este hecho se penalizará con la devolución inmediata del producto, el cual no será recibido por la persona encargada y, además con una multa de un 15% sobre el pago de la factura del producto recibido a satisfacción. El producto devuelto en el acto, no será cancelado.
- d) La no entrega del producto: el INA penalizará con un 25% del monto total de la orden de compra no entregada. En tal caso, ese monto será requerido al contratista para que lo deposite en las cajas del INA. No se girarán más invitaciones hasta tanto el responsable no hubiese cancelado la multa.
- e) Lo correspondiente a multas o cláusula penal se rebajará de los pagos pendientes, salvo la previsión especial en caso de no entrega del producto.

Artículo 10.-Forma de pago: El INA pagará a las empresas proveedoras en forma mensual. Para ello, deberá contarse con el recibo a satisfacción del personal docente a cargo de la recepción. Las facturas que no ingresen en el corte mensual, se incluirán en el siguiente pago. El INA cancelará las facturas dentro de los treinta días siguientes al recibo de la factura mediante cheque o transferencia electrónica.

Artículo 11.-Fiscalización: La correcta ejecución de este sistema especial de compra estará a cargo del Director Regional. Toda compra deberá estar amparada a un servicio de capacitación y formación profesional, contenida en el Sistema de Servicios de Formación y Capacitación (SISER). Todo sin perjuicio del control a cargo de la Auditoría Interna.

Adicionalmente toda compra deberá ser liquidada en el Sistema de Recursos Materiales (SIREMA), dicha liquidación consiste en dar por aceptados a nivel de sistema la cantidad de bienes recibida, la fecha de recepción y el funcionario responsable de realizar la aceptación.

Artículo 12.-Exclusión del Registro de Proveedores Precalificados. Para la exclusión del Registro de Proveedores Precalificados se aplicará el procedimiento establecido en el 124 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y si incumpliesen con el contrato de proveedor precalificado.

Se considerará incumplimiento contractual cuando:

- a) Se incumplan las normas de seguridad social.

- b) Por la no entrega de cinco pedidos en un mes calendario o en forma consecutiva.
- c) Las demás establecidas en al Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

Artículo 13.-Autorización de la Contraloría General de la República. Conforme a lo previsto en el artículo 2, bis, de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, el presente procedimiento especial de compra requiere autorización de la Contraloría General de la República para su puesta en operación.

Artículo 14.-Vigencia y Normativa supletoria. Vigencia y Normativa supletoria. Al tratarse de un sistema de compras especial su vigencia será por el plazo de dos años. Las compras iniciadas bajo el presente sistema concluirán conforme a las reglas que le dieron origen.

En todo lo no previsto, regirá la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.”

Transitorio único:

Transitorio: La Unidad de Compras Institucional tendrá el plazo de un mes contado a partir de la publicación en el diario oficial La Gaceta para establecer los procedimientos relacionados con la ejecución del presente Reglamento.

3).-INSTRUIR A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, PARA QUE REMITA EL CUERPO REGLAMENTARIO REFORMADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU EVENTUAL APROBACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2 BIS INCISO C) DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y SEA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA GACETA EN CASO DE SER APROBADO POR EL ÓRGANO CONTRALOR.

4) OTORGAR UN PLAZO DE DOS MESES PARA QUE LA ASESORÍA LEGAL, REALICE UN ESTUDIO Y PRESENTE UN INFORME A ESTA JUNTA DIRECTIVA, ACERCA DE LA VIABILIDAD JURÍDICA DE INCLUIR POSTERIORMENTE UNA MODIFICACIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO, PARA QUE EL INA TENGA IMPEDIMENTO DE CONTRATAR CON LAS EMPRESAS QUE TUVIEREN CONDENATORIA POR SENTENCIA FIRME EN SEDE JUDICIAL, POR VIOLACIONES A LA LEGISLACIÓN LABORAL.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

ARTICULO OCTAVO.

Oficio GG-794-2012, de la Gerencia General, relacionado con la aprobación del aumento salarial, para el segundo semestre del 2012.

El señor Presidente, solicita a a señora Gerente General, se refiera a este tema.

La señora Gerente General, indica que tomando en cuenta el decreto No. 37214 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 140, el día jueves 19 de julio de presente año, donde

se establece en los artículos 1 y 2, un incremento de un 2.66% para los servidores públicos, el cual debe ser pagado en la segunda quincena del mes de agosto del 2012, así como se establece un incremento salarial adicional de un 1% para los servidores cuyo salario base exceda los 268 mil colones, esto a pagar en la primera quincena del mes de octubre del 2012, retroactiva al 1 de julio de 2012.

Agrega que debido a que la Institución cuenta con los recursos presupuestarios, suficientes y aprobados por el ente Contralor, para realizar el pago completo de dicho incremento salarial, a partir de la segunda quincena de agosto 2012, tanto el 2.66%, como el 1%, se solicita a los señores miembros de la Junta Directiva, dar la orden a la Administración Superior, para que se haga efectivo dicho ajuste salarial.

El señor Director Esna Montero, consulta si es el 2.66 pagadero ahora, pero retroactivo al mes de julio, ya que esto debe quedar claro. Y luego el 1% pagadero en octubre para los que ganan más de 268 mil colones, retroactivo a julio.

El señor Presidente, indica que así es efectivamente.

Somete a consideración de la Junta Directiva, el aumento salarial para los funcionarios del INA, correspondiente al segundo semestre 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Servicio Civil, mediante diversas resoluciones acordó modificar la escala de salarios para el Instituto Nacional de Aprendizaje, a partir del 01 de Julio 2012.
2. Que la Contraloría General de la República, mediante informe **DFOE-SOC-0643-2011** del 21 de diciembre de 2011, aprobó presupuesto del año 2012 donde se da el contenido presupuestario a las subpartidas de salarios.
3. Que de conformidad con la circular **N°8270** del 17 de agosto del 2000, "Circular con algunas disposiciones legales y técnicas sobre el Sistema Planificación- Presupuesto de los entes y Órganos Públicos, sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República", de la división de fiscalización operativa y evaluativa, establece en el numeral 2.2.2.1 servicios personales, inciso i lo siguiente:

“Sesión y transcripción del acuerdo en donde se aprobó por la autoridad superior del ente u órgano”.

4. El decreto N°37214- MTSS.H, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 140 del día jueves 19 de Julio de 2012, establece en el artículo 1 y 2 un incremento del 2.66% para los servidores públicos, el cual debe ser pagado en la segunda quincena de agosto de un 1,00% para los servidores cuyo salario base exceda los ¢268.000,00,

esto a pagar en la primera quincena del mes de octubre retroactivo desde el 01 de julio de 2012. Debido a que la Institución cuenta con los recursos presupuestarios suficiente y aprobados por el ente contralor para realizar el pago completo del incremento salarial a partir de la segunda quincena de agosto 2012, incluyendo el 2.66% y el adicional del 1,00%

POR TANTO ACUERDAN:

- 1-) **ORDENAR A LA ADMINISTRACIÓN HACER EFECTIVO EL PAGO DEL AJUSTE SALARIAL, PARA LAS PARTIDAS DE CARGOS FIJOS Y SERVICIOS ESPECIALES, DECRETADO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2012, SEGÚN RESOLUCIONES NOS. DG-190-2012, DG-193-2012 Y DG-206-2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, CONFORME LO SOLICITA LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE OFICIO N° URH-988-2012 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2012.**

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

ARTICULO NOVENO

Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.

El señor Presidente, señala que el 15 de agosto es el Día de las Madres, por lo que de parte de los que participan en la sesión de Junta Directiva, externa una cordial felicitación a todas las madres de familia.

Por otro lado, desea mencionar la invitación que tienen para ir a Fray Casiano de Puntarenas, el día lunes por la mañana, por lo que propone que a las personas de Junta Directiva que viajen, se les paguen los viáticos correspondientes, sujetos a liquidación posterior, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Somete a consideración de la Junta Directiva, la aprobación de los viáticos para la visita a la provincia de Puntarenas, el próximo lunes 27 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva acordó realizar una gira, en la provincia de Puntarenas, el día lunes 27 de agosto de 2012, con ocasión del Acto de Conmemoración del 25 Aniversario del Centro de Formación Profesional de Puntarenas.
2. Que para efectos administrativos es menester autorizar expresamente el giro de viáticos y utilización de transporte para los señores directores y personal de apoyo.

POR TANTO ACUERDAN:

AUTORIZAR EL TRÁMITE DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE A SER UTILIZADOS POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PERSONAL DE APOYO, QUE ASISTAN AL ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PUNTARENAS, EL DÍA LUNES 27 DE AGOSTO DE 2012.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

El señor Presidente, indica que desea compartir dos eventos pasados, se trata de que este fin de semana tuvieron una participación muy activa en el Fashion Week, que es el desfile o uno de los eventos de moda más importantes que hay en el país, en donde se hicieron varias presentaciones de jóvenes de 20 y 21 años, egresadas del INA, que son empresarias y que hicieron sus presentaciones de pasarela y de trabajos de modelaje, que han realizado en el Sector Textil. Han sido muy bien agasajadas y aplaudidas por el trabajo realizado.

Agrega que los acompañó la señora Presidenta de la República, que participó en el desfile de bolsos, que son confeccionados de una manera muy artística, en la zona de Paraíso de Cartago.

Asimismo comenta que se entró muy activamente, al área de robótica y de mecatrónica, tanto con productos de lego como de National Instruments y otros, se animaron los jóvenes y los docentes a participar en la Olimpiada de Robótica, que se realiza en la presente semana.

Estuvieron jóvenes estudiantes del INA, con edades de 16 a 19 años, participando en el concurso que se realiza en la Universidad de Costa Rica, contra estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidades privadas y otros, quedando en primer lugar los del INA en el proceso de robótica, en donde tenían algún grado de complejidad, como desarrollar un robot desde cero, hasta ponerlo a caminar, e identificar ciertos cubos con el brazo mecánico, levantar el cubo, identificar el color del cubo e introducirlo en un pilar, conforme al color correspondiente.

Señala que ganaron el primer y tercer lugar en la eliminatoria, el próximo viernes a la 1 de la tarde es la final del concurso. En ese sentido, se sienten muy satisfechos de la participación.

ARTICULO DECIMO

Mociones y varios.

El señor Director Esna Montero, indica que el día de hoy, por la mañana, cuando venía en carro, escuchó un anuncio en Radio Monumental o Columbia, sobre las olimpiadas del INA, el anuncio le pareció interesante, pero le encuentra un error ya que no dice el lugar donde va a ser y le parece importante que se diga para que la gente esté enterada de esto.

El señor Director Muñoz Araya, señala que dentro de la argumentación de su voto en contra, en el tema del Proyecto de Ley sobre la Creación del Sistema nacional de Evaluación permanente de las Política Públicas y la Calidad de los Servicios, por razones técnicas, no pudo encontrar el oficio al que quería hacer referencia también, como aporte a su posición, esto es de acuerdo con el oficio de la conclusión del análisis técnico, descrito en el oficio GG-0669-2012, suscrito por la Gerencia General.

El señor Director Lizama Hernández, manifiesta que desea plantearle a la Administración, que como se mencionó en la sesión pasada que se va a cambiar o modernizar el equipo de grabación y de sonido, sería importante que se aproveche para hacer una revisión integral de todo el equipo que le da soporte a la Junta Directiva. En ese sentido supo que en la sesión de dos semanas atrás, el grupo de funcionarios de la Secretaría Técnica, estuvieron trabajando sábado y domingo porque la grabadora no había funcionado del todo, por lo que hubo que rehacer y trabajar con una grabación muy mala, piensa que fue un trabajo muy admirable, por lo que desea felicitarlos por ello, ya que están trabajando en condiciones poco adecuadas.

Asimismo cuando vienen visitas a la Junta Directiva, ya sean funcionarios o personas externas, le parece que es muy pobre el ambiente con el que se reciben, en ese sentido ha visto muchas juntas directivas, no tan importantes como la del INA, donde es más amistosa el área, con sillas buenas, incluso hay una segunda fila para visitantes que están detrás de los miembros de la Junta Directiva.

Piensa que un buen arquitecto puede encontrar una forma de diseño, para hacer que realmente los visitantes no se sientan como que están todos amontonados en un solo lugar o en sillas metálicas tipo tijereta, que tampoco son adecuadas para atenderlos.

Agrega que también hay otros elementos que mejorar, como las salitas de los directores en el piso sexto y en general todas las instalaciones de la Junta Directiva, carecen totalmente de decoración, piensa que sin necesidad de hacer una gran inversión, se podría mejorar con buen gusto estas áreas.

Sabe que en otras juntas directivas, lo que se hace es que se le pide apoyo al Museo de Arte Costarricense, que tiene muchas obras de arte guardadas y que prefieren tenerlas en préstamo a instituciones como el INA y que decoran muy bonito sin un costo mayor.

Otro aspecto que se debe mejorar, es el de los proyectores y las pantallas de proyección, ya que existen mejores tecnologías en ese campo. Otro ejemplo es el del equipo de cocina y el área social de los funcionarios, que también requiere una revisión

En síntesis, lo que desea es que se aproveche este esfuerzo, para mejorar integralmente toda el área y que sea más funcional para los que trabajan y los que vienen una vez por semana, a las sesiones de Junta Directiva.

El señor Presidente, manifiesta que toman nota de lo expresado por el señor Director Lizama Hernández.

En ese sentido, solicita al señor Secretario Técnico realizar las gestiones, a efecto de mejorar aspectos de las instalaciones de la Junta Directiva.

El señor Secretario Técnico, informa en cuanto al equipo técnico que se ha avanzado en el procedimiento, el próximo jueves es la cita para la apertura de la licitación, espera que en un plazo breve se pueda finiquitar.

Asimismo se está gestionando la compra de sillones, también el tema de las computadoras está incluido, en la compra de las computadoras para toda la Institución.

Por otro lado, el tema de la fotografía está bastante avanzado, en ese sentido se ha coordinado, por instrucción del señor Subgerente Administrativo, con el señor Jhorgo Porras.

Sin más asuntos por tratar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con cuarenta minutos del mismo día y lugar.

APROBADA EN LA SESIÓN 4544